

EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN Nº 2/2017.

ACTA DE LA 11ª SESIÓN DE LA MESA DE CONTRATACIÓN DE LA CENTRAL DE CONTRATACIÓN DE LA FEDERACIÓN DE MUNICIPIOS Y PROVINCIAS DE CASTILLA LA MANCHA (en adelante, FEMPCLM), PARA EL EXAMEN DE LA DOCUMENTACIÓN PRESENTADA POR LOS LICITADORES EN EL PROCEDIMIENTO PARA LA ADJUDICACIÓN DEL "CONTRATO MIXTO DE SERVICIOS Y SUMINISTROS ENERGÉTICOS EN LAS INSTALACIONES TÉRMICAS Y EL ALUMBRADO INTERIOR DE LOS EDIFICIOS PÚBLICOS Y EN LAS INSTALACIONES DE ALUMBRADO PÚBLICO EXTERIOR Y OTRAS, DE LAS EELL ADHERIDAS A LA CENTRAL DE CONTRATACIÓN Y A LA FASE II DEL PROYECTO CLIME DE LA FEMPCLM".

ASISTENTES:

Presidenta:

D^a. María José Gallego Ruiz
(Miembro del Comité Ejecutivo de la FEMPCLM).

Vocales:

D. Manuel Borja Menchén (Vicepresidente de la FEMPCLM).

Dña. Ana Tejada Martínez (Jefa de Administración de la FEMPCLM).

Dña. M^a Luisa Ruiz Díaz (Técnico Superior, Servicios Jurídicos y Contratación de la FEMPCLM).

D. José Diego Caballero Klink (Ingeniero Técnico de la FEMPCLM, Coordinador del Proyecto CLIME).

Secretaria:

Dña. M^a de Gracia Fernández Molina
(Administrativo de la FEMPCLM, dependiente de la Secretaría General).

Asesores Externos contratados por la FEMPCLM para la Fase II del Proyecto CLIME:

D. Pablo Fernando Ortega Dulce. Asesor Técnico y Económico (en representación como Administrador Solidario, de la mercantil CONSULTORÍA DE GESTIÓN DE EMPRESA, S.L.)

En Toledo, siendo las 12:00 horas del día 31 de octubre de 2018, en la Sala de Juntas de la Escuela de Administración Regional, se reunió la Mesa de Contratación de la Central de Contratación de la FEMPCLM, constituida por acuerdo del Comité Ejecutivo de la Federación en su sesión de fecha 17 de octubre de 2017 y Resolución del Secretario General de la FEMPCLM de 18 de octubre de 2017, en su calidad de Órgano de Contratación, correspondiente al expediente de contratación de la Central de Contratación de la FEMPCLM Nº 2/2017 para la adjudicación del CONTRATO MIXTO DE SERVICIOS Y SUMINISTROS ENERGÉTICOS EN LAS INSTALACIONES TÉRMICAS Y EL ALUMBRADO INTERIOR DE LOS EDIFICIOS PÚBLICOS Y EN LAS INSTALACIONES DE ALUMBRADO PÚBLICO EXTERIOR Y OTRAS, DE LAS EELL ADHERIDAS A LA CENTRAL DE CONTRATACIÓN Y A LA FASE II DEL PROYECTO CLIME DE LA FEMPCLM, con la asistencia de las personas que se indican al margen.

La convocatoria de la sesión se ha realizado con el siguiente ORDEN DEL DÍA:

- 1º.- Aprobación, si procede, del acta de la 9ª sesión de fecha 22 de octubre de 2018.
- 2º.- Aprobación, si procede, del acta de la 10ª sesión de fecha 22 de octubre de 2018.
- 3º.- Presentación de informes técnico y jurídico requeridos por la Mesa de Contratación.
- 4º.- Valoración del contenido del Sobre nº 3 de las proposiciones y adopción de los acuerdos que procedan.

1º.- Aprobación, si procede, del acta de la 9ª sesión de fecha 22 de octubre de 2018.

Da comienzo la reunión tomando la palabra la Sra. Presidenta de la mesa solicitando a la Sra. Secretaria que proceda a dar lectura al acta de dicha sesión.

Una vez leída, es encontrada conforme por los asistentes y aprobada por unanimidad.

2º.- Aprobación, si procede, del acta de la 10ª sesión de fecha 22 de octubre de 2018.

La Sra. Presidenta de la mesa solicitando a la Sra. Secretaria que proceda a dar lectura al acta de dicha sesión.

Una vez leída, es encontrada conforme por los asistentes y aprobada por unanimidad.

3º.- Presentación de informes técnico y jurídico requeridos por la Mesa de Contratación.

La Sra. Presidenta da la palabra al Coordinador del Proyecto CLIME, D. José Diego Caballero Klink, en su calidad de miembro de la Mesa de Contratación y de ingeniero técnico de la FEMPCLM, para que presente y exponga el contenido del Informe Técnico elaborado tras el estudio y análisis del contenido de las ofertas económicas y de la documentación incluida en los Sobres nº 3 de las proposiciones presentadas y que ha de ser objeto de análisis, evaluación y ratificación, en su caso, en la presente sesión, por la Mesa de Contratación.

Inicia su intervención el Sr. Caballero Klink haciendo una introducción inicial para poner en contexto el informe que presenta, y que se adjunta a la presente Acta como Anexo nº 1, referente al contenido de los Sobres nº 3 de las proposiciones presentadas por los licitadores "no excluidos" del procedimiento de contratación al día de la fecha de emisión de su informe y que son los siguientes:

- ELECNOR, S.A.
- FERROVIAL SERVICIOS, S.A.
- IMESAPI, S.A.
- UTE: GAS NATURAL SERVICIOS SDG, S.A./ALISEA ESCO, S.A./FCC, S.A./FCCIE, S.A.U.

Seguidamente detalla, de forma minuciosa, la información obtenida tras el análisis pormenorizado del contenido de cada uno de los Sobres nº 3 de las proposiciones correspondientes a los licitadores enunciados, indicando a los presentes y acreditando documentalmente todas las cuestiones de relevancia de cada una de sus respectivas ofertas.

Tras su exposición, indica, a modo de resumen, que de lo informado se deduce que una de las ofertas cumple fielmente con los requisitos de los pliegos mientras que las otras tres precisan de un análisis jurídico concreto de su contenido por si de las cuestiones detectadas y reflejadas en el informe técnico se dedujera la procedencia de la exclusión de alguno o varios de dichos licitadores al contravenir o incumplir uno o más de los preceptos establecidos en los pliegos que rigen la presente licitación en relación con el contenido de los Sobres nº 3 de las proposiciones y que resultasen esenciales a la hora de valorar las ofertas.

Indica, por último y a dichos efectos que, tal y como se acordó en la última sesión de la mesa de contratación, una vez concluido el informe que ahora presenta, dio traslado del mismo al Asesor Jurídico Externo de la FEMPCLM, D. José Ramón Lorenzo Gay, para que efectuase el correspondiente análisis y valoración jurídica de las cuestiones apreciadas y puestas de manifiesto en su informe técnico.

Tras la presentación del Informe Técnico, la Sra. Presidenta somete el mismo a la consideración de los presentes, siendo éste ratificado por unanimidad por los asistentes.

A continuación, y ante la ausencia del autor del Informe Jurídico D. José Ramón Lorenzo Gay, que ha excusado su asistencia a la presente sesión pero que ha remitido a la mesa de contratación el informe elaborado, la Sra. Presidenta solicita a Dña. M^a Luisa Ruiz Díaz, responsable de los Servicios Jurídicos y Contratación de la FEMPCLM, que dé lectura al referido Informe Jurídico.

La Sra. Ruiz Díaz, procede a la presentación del informe jurídico que se adjunta a la presente Acta como anexo nº 2 y que detalla, como conclusiones y de forma literal, que:

"A la vista de lo expuesto anteriormente, y teniendo en cuenta la entidad de los errores cometidos por las empresas licitadoras en el procedimiento de contratación, señalados por el informe técnico de análisis del contenido del sobre N^o 3 que ha realizado el Coordinador del Proyecto Clime, así como a la vista de la normativa de contratación pública, considero que los errores e incumplimientos del PCAP referidos en el informe técnico e imputables a las empresas U.T.E. UTE GAS NATURAL SERVICIOS SDG, S.A. – ALISEA ESCO SA – FOMENTO DE CONSTRUCCIONES Y CONTRATAS SA – FCC INDUSTRIAL E INFRAESTRUCTURAS ENERGÉTICAS SAU pueden considerarse como constitutivos de causa de exclusión del procedimiento de licitación."

Finalizada su lectura, los miembros de la mesa de contratación toman en consideración dicho informe, asumiendo el mismo en su integridad.

4º.- Valoración del contenido del sobre nº 3 de las proposiciones y adopción de los acuerdos que procedan.

Concluida la presentación de dichos informes y valorado por la mesa el contenido de los mismos, la Sra. Presidenta propone a la Mesa de Contratación la adopción de los siguientes ACUERDOS:

1.- Acordar la exclusión del procedimiento de contratación de los siguientes licitadores:

- FERROVIAL SERVICIOS, S.A.
- IMESAPI, S.A.
- UTE: GAS NATURAL SERVICIOS SDG, S.A./ALISEA ESCO, S.A./FCC, S.A./FCCIIE, S.A.U.

El presente acuerdo se adopta en base a los informes técnico y jurídico relativos al contenido de los Sobres nº 3 de las proposiciones y por los motivos que en los mismos se indican.

2.- Solicitar de los servicios técnicos la emisión del informe final de valoración a los efectos de poder realizar la propuesta de adjudicación.

3º.- Suspender temporalmente la presente sesión de la Mesa de Contratación hasta que esté evacuado y remitido a la FEMPCLM el Informe técnico solicitado.

Sometidos dichos acuerdos a la consideración de los presentes, son encontrados conformes y aprobados por unanimidad de los miembros de la Mesa de Contratación.

Y no habiendo más asuntos que tratar se levantó la sesión siendo las 12:45 horas del día de encabezamiento de todo lo cual, como Secretaria, doy fe, con el visto bueno de la Sra. Presidenta.

Vº Bº

La Sra. Presidenta,



Dña. María José Gallego Ruiz.

La Sra. Secretaria,



Dña. Mª de Gracia Fernández Molina.

Los Vocales:



D. Manuel Borja Menchén.



Dña. Ana Tejada Martínez.



D. José Diego Caballero Klink.



Dña. María Luisa Ruiz Díaz.

ANEXO I

**INFORME TÉCNICO REMITIDO A LA MESA DE CONTRATACIÓN SOBRE EL
CONTENIDO DEL SOBRE Nº 3 DE LAS PROPOSICIONES
CORRESPONDIENTES A LA LICITACIÓN DE LA FASE II DEL PROYECTO
CLIME Y CON CARÁCTER PREVIO A SU VALORACIÓN EN PUNTOS.**

D. JOSÉ DIEGO CABALLERO KLINK, en calidad de miembro de la Mesa de Contratación y Coordinador del Proyecto CLIME, como Ingeniero Técnico y tras el análisis del contenido del SOBRE Nº 3 de las proposiciones correspondientes a la licitación de la Fase II de dicho Proyecto emite el siguiente INFORME:

ANTECEDENTES.-

Con fecha 7 de mayo de 2018 se reúne, en sesión constitutiva, la Mesa de Contratación de la Central de Contratación de la Federación de Municipios y Provincias de Castilla-La Mancha (en adelante, FEMPCLM), para el examen de la documentación presentada por los licitadores en el procedimiento para la adjudicación del *“Contrato Mixto de Servicios y Suministros Energéticos en las instalaciones térmicas y el alumbrado interior de los edificios públicos y en las instalaciones de alumbrado público exterior y otras de las EELL adheridas a la Central de Contratación y a la Fase II del Proyecto CLIME de la FEMPCLM”* (en adelante, EL CONTRATO).

Desde dicha fecha, la mesa de contratación se ha reunido en sucesivas ocasiones procediendo a la apertura de los sobres nº 1 y nº 2, requiriendo los informes técnicos y jurídicos oportunos, adoptando los acuerdos procedentes en cada momento y dando continuidad al procedimiento de contratación nº 2/2017.

Fruto de dichas actuaciones y acuerdos, a los que me remito y que constan en las correspondientes actas así como el propio expediente de contratación, de las seis (6) entidades licitadoras que concurrieron inicialmente al procedimiento tan solo cuatro (4) continúan en el mismo al día de la fecha de emisión del presente informe, toda vez que dos (2) de ellas fueron excluidas en el trámite de apertura y valoración del contenido de los Sobres nº 2 de las proposiciones, una por presentar su oferta en sobre “no cerrado” y la otra por incluir en dicho sobre nº 2 información que debía constar y estar incluida, únicamente, en el Sobre nº 3.

Dicho lo anterior, con fecha 22 de octubre de 2018, la mesa de contratación se reúne, en 9ª sesión, para proceder, en acto público debidamente convocado al efecto, a la apertura de los Sobres nº 3 de las proposiciones presentadas y que continúan en el procedimiento de contratación al día de dicha fecha y que a continuación se indican:

- ELECINOR, S.A.
- FERROVIAL SERVICIOS, S.A.
- IMESAPI, S.A.
- UTE GAS NATURAL SERVICIOS SDG, S.A./ALISEA ESCO, S.A./FCC, S.A./FCCIE, S.A.U.

Abiertos los Sobres nº 3 de las proposiciones presentadas por los licitadores indicados y en base a los acuerdos adoptados por la mesa de contratación en dichas sesión procede realizar el análisis y valoración del contenido de dichos sobres y la emisión del correspondiente informe técnico al respecto.

Por tanto, en base a los anteriores antecedentes así como a lo establecido en los pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares (PCAP) y Prescripciones Técnicas Particulares (PPTP) que rigen la licitación del CONTRATO y con carácter previo a la valoración en puntos del SOBRE Nº 3 correspondiente a las proposiciones que continúan en el procedimiento de licitación del mismo, se procede, para su análisis, evaluación y ratificación, en su caso, por la Mesa de Contratación, a la emisión del siguiente,

INFORME

PRIMERO: CONTENIDO DEL SOBRE Nº 3 DE LAS PROPOSICIONES PRESENTADAS POR LOS LICITADORES.

Del análisis del contenido del SOBRE Nº 3 de las proposiciones presentadas por los licitadores que se indican se deduce y acredita lo siguiente:

1.- ELEC NOR, S.A.

Se adjunta informe específico de valoración como anexo al presente informe.

2.- FERROVIAL SERVICIOS, S.A.

Se adjunta informe específico de valoración como anexo al presente informe.

3.- IMESAPI, S.A.

Se adjunta informe específico de valoración como anexo al presente informe.

4.- UTE: GAS NATURAL SERVICIOS SDG, S.A./ALISEA ESCO, S.A./FOMENTO DE CONSTRUCCIONES Y CONTRATAS, S.A./FCC INDUSTRIAL E INFRAESTRUCTURAS ENERGÉTICAS, S.A.U.

Se adjunta informe específico de valoración como anexo al presente informe.

SEGUNDO: INFORMACIÓN A TENER EN CUENTA A LOS EFECTOS DE VALORAR LA PROCEDENCIA DE LA EXCLUSIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE UNO O VARIOS DE LOS LICITADORES EN BASE A LOS INCUMPLIMIENTOS APRECIADOS Y DETALLADOS EN EL APARTADO PRIMERO DEL PRESENTE INFORME.

1.- CLÁUSULA 6.D) DEL PCAP: DE LA PRESENTACIÓN DE OFERTAS PARA LA LICITACIÓN Y ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO MIXTO DE SERVICIOS Y SUMINISTROS DE LA CENTRAL DE CONTRATACIÓN DE LA FEMPCLM.

En la cláusula 6.D) del PCAP (páginas 51 y 52) se indica literalmente que:

(...)

"El SOBRE Nº "3" contendrá la oferta con toda la documentación económica que sea susceptible de valoración objetiva mediante la mera aplicación de una fórmula matemática. Para ello, deberá utilizarse el modelo de proposición económica que figura en el Documento ANEXO 2 de este PCAP, y en dicho sobre, se deberán incluir también los 58 estudios económico-financieros con las estimaciones de ingresos y gastos para los 10 años de duración prevista con carácter general para el contrato, correspondientes a las 55 EELL que formalizarán sus respectivos contratos administrativos a 10 años y los 3 estudios correspondientes a los supuestos de las EELL de Peñas de San Pedro y Casas de Ves, ambas en la Provincia de Albacete, y de Villar de Domingo García, en la provincia de Cuenca, cuyo plazo de duración será de 12 años.

La inclusión en el SOBRE Nº 2 de "criterios no valorables en cifras o porcentajes", de documentación que haya de obrar en el SOBRE Nº 3, de "criterios valorables en cifras o porcentajes", dará lugar a la exclusión de los licitadores por la Mesa de Contratación.

En todo caso, LA PROPOSICIÓN SERÁ ÚNICA Y TODOS LOS DOCUMENTOS QUE LA COMPONEN DEBERÁN GUARDAR UNA COHERENCIA INTERNA DE MANERA QUE EL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN PUEDA CONOCER DE MANERA CIERTA E INDUBITADA TODO EL CONTENIDO DE LA MISMA.

Es muy importante que se preste atención a la coherencia de toda la documentación que integre la propuesta de cada licitador, especialmente a la hora de realizar la oferta económica, que deberá presentarse en el SOBRE Nº 3 junto con las estimaciones de los estudios económico-financieros que se exigen para cada Entidad local en el mencionado sobre, en relación con la documentación sujeta a valoraciones técnicas y juicios de valor que deben incluirse en el SOBRE Nº 2.

LOS DATOS Y ESTIMACIONES ECONÓMICAS QUE SE CONSIGNEN EN LOS MODELOS ECONÓMICO-FINANCIEROS QUE SE INCLUYAN EN EL SOBRE Nº 3 DEL CONCURSO PARA CADA ENTIDAD LOCAL DEBERÁN SER COHERENTES Y CONGRUENTES CON LA INFORMACIÓN Y CONTENIDO DE LA DOCUMENTACIÓN QUE CADA LICITADOR HAYA INCLUIDO EN EL SOBRE Nº 2 del mismo concurso. SI SE OBSERVARAN DATOS CONTRADICTORIOS, INCONGRUENCIAS O CONTRADICCIONES entre los datos e informaciones contenidas en el SOBRE Nº 2 y las estimaciones e informaciones contenidas en los respectivos modelos económico-financieros del SOBRE Nº 3 del concurso, SE PRODUCIRÁ LA EXCLUSIÓN AUTOMÁTICA DEL PROCEDIMIENTO AL LICITADOR QUE LO HUBIERA HECHO."

(...)

2.- CLÁUSULA 6.D) DEL PCAP: SOBRE Nº 3 "OFERTA ECONÓMICA Y OTRA DOCUMENTACIÓN ECONÓMICA".

En la cláusula 6.D) del PCAP y en el apartado específico denominado SOBRE Nº 3 (páginas 64 y 65) se indica literalmente que:

"En este SOBRE Nº "3", los licitadores deberán incluir toda la documentación relativa a los criterios de valoración que sean susceptibles de valoración objetiva mediante la mera aplicación de una fórmula matemática.

La proposición económica se presentará mecanografiada y firmada por el licitador. No se aceptarán aquellas que contengan omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer claramente el contenido de la oferta a juicio de la FEMPCLM.

En este apartado el licitador ofertará por el precio de la prestación de gestión energética y por las labores de mantenimiento y garantía total definidas en el presente pliego. Este precio incluirá la totalidad de los términos de facturación establecidos por las compañías comercializadoras de energía y combustibles (término de potencia, término de consumo, impuestos sobre la electricidad, alquiler de los equipos y otros importes regulados obligatorios), así como el precio de material, el de la mano de obra y el de los medios necesarios para realizar las tareas propias del mantenimiento y la garantía total, (IVA excluido).

Este importe anual correspondiente a la primera anualidad será el que los licitadores tendrán que reflejar en la proposición económica redactada según el modelo de proposición del SOBRE Nº "3", de acuerdo al modelo del ANEXO 2 de este PCAP.

El licitador presentará su oferta económica conforme al modelo de proposición económica que figura en el ANEXO 2 de este PCAP y, en el presente sobre, deberá incluir también los 58 estudios económico-financieros con las estimaciones de ingresos y gastos estimados para los años de duración prevista para el contrato, correspondientes a las 55 EELL que formalizarán sus respectivos contratos administrativos con una duración de 10 años y los 3 estudios correspondientes a las EELL de Peñas de San Pedro y Casas de Ves, ambas en la provincia de Albacete, y Villar de Domingo García, en la provincia de Cuenca, cuya duración será de 12 años en lugar de 10.

Aunque los informes económico-financieros no son objeto de valoración entre los criterios de adjudicación de esta licitación, su contenido e información serán analizados por la Mesa de Contratación, que los contrastará y comparará con el contenido de las propuestas y memorias técnicas que se hayan presentado en el SOBRE Nº 2 para determinar la coherencia y credibilidad de los mismos.

La no inclusión de estos estudios económico-financieros en el SOBRE Nº 3 implicará la exclusión automática de la licitación para los empresarios que no presenten todos los estudios solicitados. Todos los licitadores deberán realizar los 58 estudios económico-financieros individuales, para cada Entidad local que participe en esta segunda fase del Proyecto CLIME, partiendo de la estructura y modelo del informe económico-financiero global que se adjunta como Anexo 11 al presente PCAP.

Los licitadores deberán presentar junto con la proposición económica del ANEXO 2, en el mismo SOBRE Nº 3, un Estudio Económico-Financiero por cada una de las EELL destinatarias del presente contrato.

La documentación económica se presentará obligatoriamente recopilada en un **TOMO** en el que se detallarán las estimaciones de los ingresos previstos y de todos los gastos que se han tenido en cuenta para el cálculo del coste total del contrato, desglosado por anualidades:

Actuaciones previas para el Concurso (estructura, auditoría, etc.); Coste de Electricidad; Coste de Energía Térmica y Gastos de Mantenimiento (gastos de personal y de Seguridad Social, consumos, maquinaria, inversiones, amortización, gastos financieros, seguros, mantenimiento, reparación, reposición, impuestos, y cualesquiera otros gastos necesarios para la prestación de los Servicios en los términos de calidad y disponibilidad especificados en el presente pliego); Gastos Generales y Beneficio Industrial.

Los datos contenidos en este TOMO deberán ser coincidentes con los expresados en el modelo de proposición económica.

Los licitadores ofertarán una cantidad a la baja por la suma de las prestaciones P1, P2 y P3: Servicios Energéticos y Mantenimiento con Garantía Total.

No se aceptarán, y las empresas proponentes serán excluidas del procedimiento de licitación, aquellas proposiciones económicas que:

- (i) Tengan contradicciones, omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer claramente lo que el Órgano de Contratación estime fundamental para considerar la oferta;
- (ii) Carezcan de concordancia con la documentación examinada y admitida, no existiendo coincidencia entre la proposición económica y el estudio económico-financiero;
- (iii) Excedan del tipo máximo de licitación;
- (iv) Comporten error manifiesto en el importe de la proposición;
- (v) Varíen sustancialmente el modelo de proposición establecido que figura como ANEXO 2 de este Pliego;
- (vi) Exista reconocimiento por parte del licitador de que adolece de error o inconsistencia que la hagan inviable, o
- (vii) Exista falta de coincidencia entre el resultado acumulado del estudio económico y el flujo acumulado del estudio financiero."

3.- ANEXO 11 DEL PCAP: ESTUDIO ECONÓMICO-FINANCIERO GLOBAL. MODELO DE ESTRUCTURA PARA LA REDACCIÓN DE LOS INFORMES ECONÓMICO-FINANCIEROS QUE DEBEN ELABORARSE POR LOS LICITADORES PARA ACOMPAÑAR Y PRESENTAR EN EL SOBRE Nº 3, JUNTO CON LA OFERTA ECONÓMICA GLOBAL DEL CONTRATO.

En el Anexo 11 del PCAP se acompaña el modelo de estudio económico-financiero a presentar en el Sobre nº 3 de las proposiciones, indicándose de forma literal (página 178) que:

(...)

"La finalidad que persigue el presente documento no es otra que servir de modelo de estructura para los 58 estudios económico-financieros que se deberán acompañar en el SOBRE Nº 3 junto a la oferta económica de cada licitador, así como permitir que con dichos informes económico-financieros se pueda evaluar la corrección, coherencia y congruencia de las ofertas económicas propuestas en relación a los proyectos y memorias técnicas presentadas en el SOBRE Nº 2 por cada licitador."

4.- ANEXO 12 DEL PCAP: ACLARACIONES AL PCAP DE OFICIO Y CONSULTAS Y RESPUESTAS AL CONTENIDO DE LOS PLIEGOS RESUELTAS CON ANTERIORIDAD A LA RESOLUCIÓN DEL TACRC Nº 163/2018, DE 16 DE FEBRERO, Y PUBLICADAS EN EL EXPEDIENTE Nº 2/2017 DE LA CENTRAL DE CONTRATACIÓN DE LA FEMPCLM.

En la Respuesta dada al apartado 18 de la Consulta nº 9 (páginas 201 a 202 del PCAP) se indica literalmente lo siguiente:

"Al punto 18:

El modelo de la oferta económica contempla el uso de 2 fórmulas diferenciadas, tal y como se explica en la Consulta y respuesta nº 8 que obra en el perfil de contratante, y a la que nos hemos referido anteriormente, a cuyo contenido, de nuevo, nos remitimos.

Respecto a la primera fórmula del Anexo 2 del PCAP, conforme al documento de base aprobado para el Proyecto CLIME, en las tres prestaciones, P1, P2 y P3, deberá garantizarse un ahorro mínimo del 10% en cada una de ellas, sin perjuicio de que el exceso de ahorros que pueda ofertarse para esta fórmula se reparta como cada licitador mejor considere y de la forma en que detalle en los respectivos 58 informes económico-financieros que adjunte con dicha oferta.

Respecto a la segunda fórmula, en la que no existe obligación de ahorros mínimos, y que se refiere únicamente a las prestaciones P1 y P2, los licitadores podrán repartir el importe de la baja global como consideren, si bien debe recordarse que respecto al Ayuntamiento de Puertollano, únicamente se aplicaría la baja sobre la P1. Todo ello, con la misma premisa de coherencia entre la oferta global y el desglose que se realice y los datos de los estudios económico-financieros que se acompañen junto a la oferta en el sobre Nº 3."

En la Respuesta dada al apartado 30 de la Consulta nº 9 (página 205 del PCAP) se indica literalmente lo siguiente:

"Al punto 30:

Sí, es obligatorio e indispensable que todos los modelos económico-financieros respeten y guarden la misma estructura que se dispone en el estudio económico-financiero global del Anexo 11."

5.- CLÁUSULA 1 DEL PCAP: OBJETO DEL CONTRATO.

En la cláusula 1 del PCAP y en su apartado 4 (página 26) se indica literalmente que:

"4) Prestación P4 – Mejora y Renovación de las Instalaciones consumidoras de energía:

Ejecución y financiación de las actuaciones de mejora y renovación de las instalaciones de edificios municipales, alumbrado exterior y otras que se especifican expresamente en LA AUDITORÍA y de las actuaciones de mejora, así como de la financiación de las actuaciones previas y de aquellas necesarias para preparar la licitación del contrato, ya que resultan necesarias para la optimización del gasto energético, para adecuación a reglamentación o porque la realidad de su estado, funcionamiento, rendimiento o condiciones de seguridad así lo aconsejen.

Las obras y actuaciones previstas en LA AUDITORÍA serán de carácter obligatorio para el contratista, serán ejecutadas en el plazo establecido y financiadas por el adjudicatario, quien deberá recuperar dichos importes mediante los ahorros que debe conseguir en el período de ejecución del contrato, por lo tanto, los empresarios deberán realizar sus propias estimaciones de ingresos y gastos para el contrato y su oferta económica teniendo en cuenta la obligación de realizar todas esas inversiones a costa de los ahorros y aumentos de eficiencia que puedan conseguir en el periodo ordinario de ejecución del contrato, siendo todo ello por su cuenta y riesgo."

6. CLÁUSULA 18 DEL PCAP: "FORMA DE PAGO Y MODALIDADES DE DETERMINACIÓN DE LOS PRECIOS" Y APARTADO 11 "REVISIÓN DE PRECIOS" DEL ANEXO 1 DEL MISMO.

En la Cláusula 18 del PCAP y en su apartado 18.3 "Revisión de precios" (página 93), indica literalmente lo siguiente:

"18.3.- Revisión de Precios.

Únicamente se aplicará la revisión de precios cuando hayan transcurrido más de DOS (2) AÑOS desde el inicio del contrato mixto administrativo de servicios y suministros de que se trate, siempre y cuando que se haya ejecutado también, como mínimo, el 20% del total de las prestaciones objeto del contrato.

El procedimiento, la tramitación de los expedientes y la práctica de la revisión de precios, se ajustará a lo establecido en los artículos 89 y siguientes del TRLCSP, tras la redacción dada a los mismos por la Ley 2/2015, de 30 de marzo, de desindexación de la economía española, y en los artículos 104, 105 y 106 del RGLCAP y demás disposiciones que resulten aplicables.

En el presente contrato mixto, únicamente se aplicará la revisión de precios a las variaciones que pueda experimentar el precio de la energía y a las variaciones que pueda experimentar el precio de los combustibles, conforme a fórmula que figura en el apartado 11 del cuadro resumen de características del contrato (ANEXO 1 del PCAP).

Abono de la Revisión de Precios.

Los importes anuales de las prestaciones P1 del contrato tal como se definen, una vez se cumplan los requisitos para aplicar la revisión de precios, serán revisados cada año a la fecha de la formalización.

Los importes serán objeto de pagos iguales, calculados sobre la base de un doceavo (1/12) de los valores actualizados anualmente, que serán facturados cada mes y el abono de las facturas se realizará en la forma establecida por la Entidad local titular del edificio o instalación municipal para el pago a sus proveedores."

En el apartado 11 "REVISIÓN DE PRECIOS" del Anexo 1 del PCAP (página 113), se indica literalmente:

"Procede: Sí.

Pero únicamente se aplicará cuando hayan transcurrido más de DOS AÑOS desde el inicio del contrato mixto administrativo de servicios y suministros de que se trate, siempre y cuando que se haya ejecutado también, como mínimo, el 20% del total de las prestaciones objeto del contrato."

(...)

7. CLÁUSULA 3 DEL PCAP: RÉGIMEN ECONÓMICO DEL CONTRATO.

En la Cláusula 3 del PCAP, en su apartado II "VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO, TIPO MÁXIMO ADMITIDO PARA LA LICITACIÓN Y PRECIOS DEL CONTRATO" y en su punto 2) "TIPO MÁXIMO ADMITIDO PARA LA LICITACIÓN DEL CONTRATO" (página 34), se indica literalmente lo siguiente:

*"El Tipo Máximo admitido para la licitación viene determinado por la suma agregada del importe económico de todas las prestaciones de los servicios y suministros que se comprenden en el objeto del contrato relativas al suministro de energía, al mantenimiento de las Instalaciones, incluyendo la garantía total en las Instalaciones Auditadas y declaradas APTAS y teniendo en cuenta los supuestos excepcionales referidos para el objeto del contrato en algunas EELL y los costes estimados para las instalaciones declaradas NO APTAS en la Auditoría, así como los costes estimados de las prestaciones de las Instalaciones que no fueron Auditadas, ascendiendo todo ello al importe total de **120.317.420,16 euros**, IVA excluido,....".*

8. ANEXO 2 DEL PCAP: MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA.

En el Anexo 2 del PCAP "MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA" y en su apartado 1º relativo a la oferta X₁ (páginas 127 y 128), se indica literalmente:

"(...)

Los licitadores están obligados a garantizar y ofertar un ahorro mínimo del 10% sobre las líneas base de consumo establecidas para la P1, P2 y P3 en las ofertas que se realicen en este apartado de acuerdo a lo previsto para este concepto en la cláusula 3.II.2).A del PCAP, todo ello sin perjuicio de los porcentajes que individualmente se detallen en los informes económico-financieros para cada Entidad local y que también se deberán incluir en el SOBRE Nº 3 de las plicas.

(...)

Y más adelante, en el apartado 2º relativo a la oferta X₂ (página 128), añade literalmente:

(...)

Para este tipo de Instalaciones el Proyecto CLIME no establece obligación de ahorros mínimos garantizados, por lo tanto, las ofertas que se realicen serán a partir del "0" % de acuerdo a lo previsto para este concepto en la cláusula 3.II.2).B del Pliego, todo ello sin perjuicio de los porcentajes que individualmente se detallen en los informes económico-financieros para cada Entidad local y que también se deberán incluir en el SOBRE Nº 3.

(...)

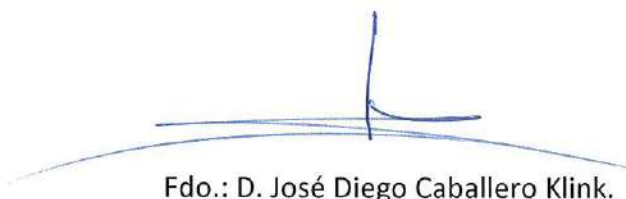
9. CLÁUSULA 18 DEL PCAP: FORMA DE PAGO Y MODALIDADES DE DETERMINACIÓN DE LOS PRECIOS.

En la Cláusula 18 del PCAP y en su apartado 1 “Modalidad y determinación de los precios” (página 90) se indica, de forma literal, lo siguiente:

“La baja conjunta que se oferte para el precio de la totalidad del contrato no significa que sea homogénea para cada una de las EELL que son destinatarias del contrato, ya que dicho importe y porcentaje es el resultado agregado de los importes resultantes de cada supuesto concreto analizado por los licitadores para cada Entidad local. Es por ello que en el SOBRE Nº 3, junto con la oferta económica se exige la presentación de un estudio económico-financiero en el que se explique con detalle para cada Entidad Local, de manera individual, la estimación de ingresos y gastos que se haya considerado por cada empresa, debiendo expresarse ahí el porcentaje concreto de ahorro garantizado que se oferte para esa Entidad local en concreto, que será el dato a considerar y consignar en los respectivos contratos administrativos mixtos de servicios y suministros que posteriormente se formalicen con cada Entidad local.”

Es todo cuanto tengo que informar a la Mesa de Contratación para que, con su superior criterio, decida al respecto.

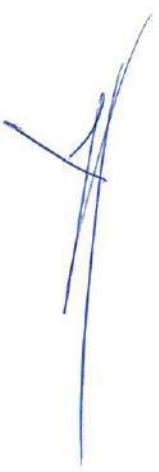
En Toledo, a veintiséis de octubre de dos mil dieciocho.



Fdo.: D. José Diego Caballero Klink.

ANEXO
INFORME DE VALORACIÓN DE LA OFERTA
SOBRE 3

ELEC NOR S.A.



ANEXO. INFORME DE VALORACIÓN DE LA OFERTA SOBRE 3

0. DECLARACIÓN DE CONFIDENCIALIDAD.

1. INFORME VALORACIÓN SOBRE 3.

ANEXO 1. DETALLE POR EELL.

ANEXO 2. PROPOSICIÓN ECONÓMICA.

0. DECLARACIÓN DE CONFIDENCIALIDAD.

0. DECLARACIÓN DE CONFIDENCIALIDAD.

ELECNOR declara confidencial los siguientes documentos:

Sobre 3 completo.

1. INFORME DE VALORACIÓN SOBRE 3.

1. INFORME VALORACIÓN SOBRE 3.

A continuación, se realiza la revisión de la Proposición Económica y de los 58 estudios económicos financieros presentados:

1. **Respecto al punto primero y punto segundo de la proposición económica** (Instalaciones AUDITADAS X1 y que han sido declaradas APTAS e instalaciones NO AUDITADAS, instalaciones AUDITADAS pero declaradas NO APTAS y en los edificios y otras instalaciones del Ayuntamiento de Puertollano X2) la suma total ofertada asciende a 105.422.462,49 euros, correspondiendo a las AUDITADAS X1, una oferta de 76.560.663,92 euros (baja del 13,54%) y al resto X2, 28.861.798,57 euros (baja del 9,15%).

Revisados los estudios económicos financieros y efectuada la tabla correspondiente a las ofertas a cada EELL que se acompaña en el **Anexo 1**, la suma total es de 106.084.095,43 euros, deduciendo los ingresos de EELL correspondientes a las prestaciones P1, P2 y P3 de APTAS con ahorro mínimo del 3,5%, al igual que se realizó con el Presupuesto de Licitación de las EELL Casas de Ves y Villar de Domingo García (indica dichos ingresos en los estudios correspondientes), deduciendo los ingresos de EELL del 3,5% (Casas de Ves y Villar de Domingo García) que ascienden a 661.632,94 euros, **coincide la oferta presentada en la proposición económica con la suma de todas las EELL**, ascendiendo estos a un total de 105.422.462,49 euros, con una media de baja del 12,38%.

Por otro lado según la proposición económica se debe incluir también en el sobre nº 3 los porcentajes que individualmente se detallen en los informes económicos financieros para cada EELL, en el **Anexo 1** indicado figura las bajas por EELL del punto primero AUDITADAS APTAS, **ninguna de las EELL tiene una baja inferior al 10%**, baja exigida y garantizada por ELECNOR en este punto primero; en dicho **Anexo 1** figuran también las bajas correspondientes al punto segundo NO AUDITADAS, AUDITADAS NO APTAS y en los edificios y otras instalaciones del Ayuntamiento de Puertollano, no estableciéndose obligación de ahorros mínimos garantizados, **siendo todas las ofertas superiores al 0%**.

2. En los estudios económico financieros **se prevén las inversiones en un plazo de 12 meses (1-10-2018 a 30-9-2019)**, lo cual coincide con lo ofertado en la proposición económica.
3. Respecto a la oferta para mejorar el porcentaje mínimo y obligatorio establecido por el contrato consistente en instalar luminarias de tecnología LED en como mínimo el 67% de los puntos de luz de todas las EELL del contrato, se compromete a **eleva dicho porcentaje al 93,40%**.
4. Respecto al incremento en el número de horas de vida útil de las luminarias fijadas, en mínimo de 80.000 horas, se compromete a **eleva el número de horas de vida útil a 100.000 horas en todos los tipos ofertados**.
5. De acuerdo con lo establecido en la proposición económica y en la Cláusula 6.D) del PCAP en su apartado correspondiente al SOBRE Nº 3:

"No se aceptarán, y las empresas proponentes serán excluidas del procedimiento de licitación, aquellas proposiciones económicas que:

- (i) Tengan contradicciones, omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer claramente lo que el Órgano de Contratación estime fundamental para considerar la oferta;*
- (ii) Carezcan de concordancia con la documentación examinada y admitida, no existiendo coincidencia entre la proposición económica y el estudio económico-financiero;*
- (iii) Excedan del tipo máximo de licitación;*
- (iv) Comporten error manifiesto en el importe de la proposición;*
- (v) Varíen sustancialmente el modelo de proposición establecido que figura como ANEXO 2 de este Pliego;*
- (vi) Exista reconocimiento por parte del licitador de que adolece de error o inconsistencia que la hagan inviable, o*
- (vii) Exista falta de coincidencia entre el resultado acumulado del estudio económico y el flujo acumulado del estudio financiero."*

En la presente proposición:

- (i) **No** se encuentran contradicciones, omisiones, errores o tachaduras que impiden conocer claramente lo que el Órgano de Contratación estima fundamental para considerar la oferta.
- (ii) **Existe coincidencia** entre la proposición económica y los estudios económicos financieros.

- (iii) La proposición económica no excede del tipo máximo de licitación.
- (iv) **No existe** error manifiesto en el importe de la proposición.
- (v) No se ha variado el modelo de proposición establecido.
- (vi) No existe reconocimiento por parte del licitador de que la proposición económica adolece de error o inconsistencia que la hagan inviable.
- (vii) **Existe total coincidencia** entre el resultado acumulado del estudio económico y el flujo acumulado del estudio financiero.

EN RESUMEN: La presente proposición cumple, por tanto, con los requisitos establecidos en relación con el contenido del Sobre 3.

ANEXO 1. DETALLE POR EELL.

ELEC NOR

Nº	ENTIDADES LOCALES	ELEC NOR	% BAJA LICITACIÓN RESPECTO AUDITADAS APTAS + AUDITADAS NO APTAS, NO AUDITADAS Y AYTO PUERTOLLANO	% BAJAS AUDITADAS APTAS	%BAJAS AUDITADAS NO APTAS, NO AUDITADAS Y AYTO PUERTOLLANO
1	ALCADOZO	365.816,37	9,80%	10,00%	8,00%
2	ALMADÉN	2.960.133,37	11,50%	12,00%	10,00%
3	ALMODOVAR DEL CAMPO	761.688,14	16,04%	20,00%	12,00%
4	ALMOROX	1.042.381,82	13,93%	14,00%	12,00%
5	ALPERA	1.447.620,56	8,35%	10,00%	6,00%
6	ARCICÓLLAR	664.205,94	7,58%	10,00%	5,00%
7	ARGAMASILLA DE ALBA	2.642.436,89	9,62%	11,00%	6,00%
8	BARRAX	864.999,00	10,00%	10,00%	
9	BOLAÑOS DE CALATRAVA	3.249.154,42	10,85%	11,00%	10,00%
10	BONETE	747.893,12	9,57%	11,00%	9,00%
11	BUENDÍA	555.678,29	8,10%	10,00%	6,00%
12	CABEZARRUBIAS DEL PUERTO	395.024,48	12,96%	13,00%	11,00%
13	CAMPOS DEL PARAISO	1.358.117,35	15,42%	16,00%	11,00%
14	CAÑAVERAS	125.571,60	9,32%	11,00%	8,00%
15	CASAS DE FERNANDO ALONSO	925.497,90	19,00%	19,00%	
16	CASAS DE HARO	603.240,66	15,76%	16,00%	14,00%
17	CASAS DE LÁZARO	455.190,90	12,88%	13,00%	11,00%
18	CASAS DE VES (3,5%)	562.592,05	7,74%	7,04%	11,00%
19	CAUDETE	6.221.829,43	8,81%	10,00%	6,00%
20	COBEJA	847.156,73	10,50%	12,00%	10,00%
21	DAIMIEL	7.735.122,36	7,48%	10,00%	1,00%
22	EL ROMERAL	589.064,00	20,00%	20,00%	
23	EL VALLE DE ALTOMIRA	665.315,59	12,86%	13,00%	11,00%
24	FUENSALIDA	3.891.263,18	8,89%	10,00%	6,00%
25	HIGUERUELA	1.224.865,54	6,78%	10,00%	6,00%
26	HINOJOSAS DE CALATRAVA	518.576,36	17,83%	18,00%	15,00%
27	HUETE	1.024.407,80	11,00%	11,00%	
28	LA ALMARCHA	606.395,88	11,40%	12,00%	10,00%
29	LA PUEBLA DE MONTALBÁN	2.339.658,79	12,39%	13,00%	11,00%
30	LA RODA	4.120.509,09	11,56%	12,00%	11,00%
31	LETUR	831.030,24	11,77%	12,00%	11,00%

Nº	ENTIDADES LOCALES	ELECNR	% BAJA LICITACIÓN RESPECTO AUDITADAS APTAS + AUDITADAS NO APTAS, NO AUDITADAS Y AYTO PUERTOLLANO	% BAJAS AUDITADAS APTAS	%BAJAS AUDITADAS NO APTAS, NO AUDITADAS Y AYTO PUERTOLLANO
32	LOS NAVALUCILLOS	2.230.994,97	11,74%	12,00%	11,00%
33	MAHORA	574.429,98	11,92%	12,00%	11,00%
34	MEMBRILLA	2.425.627,18	19,82%	20,00%	15,00%
35	NAMBROCA	1.323.600,60	13,00%	13,00%	
36	OSSA DE MONTIEL	741.291,37	12,82%	13,00%	11,00%
37	PATERNA DEL MADERA	218.587,33	13,00%	13,00%	
38	PEÑAS DE SAN PEDRO	831.063,33	11,40%	12,00%	10,00%
39	PÉTROLA	542.125,77	12,40%	13,00%	11,00%
40	PORTALRUBIO DE GUADAMEJUD	71.320,37	12,29%	13,00%	11,00%
41	PORZUNA	952.467,30	13,00%	13,00%	
42	POZUELO DE CALATRAVA	1.322.182,55	11,67%	12,00%	11,00%
43	PUERTOLLANO (ALUM.PÚBLICO)	18.877.465,66	13,12%	16,00%	11,00%
	PUERTOLLANO (EDIFICIOS E INST.)				
44	QUISMONDO	550.809,18	13,00%	13,00%	
45	SACEDÓN	1.740.305,93	12,68%	13,00%	11,00%
46	SALVACAÑETE	184.952,67	8,13%	10,00%	6,00%
47	SAN CLEMENTE	3.142.548,61	17,17%	18,00%	13,00%
48	SAN PABLO DE LOS MONTES	852.999,98	12,89%	13,00%	11,00%
49	SESEÑA	7.627.915,88	13,00%	13,00%	
50	SISANTE	592.419,48	11,75%	12,00%	10,00%
51	SOCUELLAMOS	3.361.998,00	14,00%	14,00%	
52	VALDEGANGA	885.108,64	11,61%	12,00%	10,00%
53	VALVERDE DE JÚCAR	1.040.309,62	17,84%	18,00%	13,00%
54	VILLA DE VES	258.512,65	7,33%	11,00%	6,00%
55	VILLALPARDO	526.341,30	13,00%	13,00%	
56	VILLALUENGA DE LA SAGRA	1.219.887,81	13,00%	13,00%	
57	VILLAR DE DOMINGO GARCÍA (3,5)	211.836,39	7,37%	7,04%	11,00%
58	YUNCOS	3.434.555,03	19,00%	19,00%	
INGRESOS EELL INCLUIDO 3,5%		106.084.095,43	12,35%		
INGRESOS EELL 3,5%		661.632,94			
OFERTA ECONOMICA		105.422.462,49	12,38%		

ANEXO 2. PROPOSICION ECONÓMICA.

PROPOSICIÓN ECONÓMICA

D. Alejandro Montejo Martín vecino de Madrid, con domicilio en Madrid, C/Marqués de Mondéjar nº. 33, provisto/a de D.N.I. núm. 7.836.560-T, en nombre de la empresa ELECNOR, S.A. (cuya representación acredita con el poder bastante que acompaña) enterado del Proyecto CLIME de la FEMPCLM, Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares y demás documentos del expediente para adjudicar, por procedimiento abierto mediante concurso, el **"CONTRATO MIXTO DE SERVICIOS Y SUMINISTROS ENERGÉTICOS EN LAS INSTALACIONES TÉRMICAS Y EL ALUMBRADO INTERIOR DE LOS EDIFICIOS PÚBLICOS Y EN LAS INSTALACIONES DE ALUMBRADO PÚBLICO EXTERIOR Y OTRAS, DE LAS EELL ADHERIDAS A LA CENTRAL DE CONTRATACIÓN Y A LA FASE II DEL PROYECTO CLIME DE LA FEMPCLM"**, se compromete a ejecutarlo completamente en todas las EELL destinatarias del mismo (listadas en el ANEXO 1 del presente PCAP) y con estricta sujeción a las condiciones fijadas en los pliegos, comprometiéndose a:

1º) Realizar en las Instalaciones AUDITADAS y que han sido declaradas APTAS todas las prestaciones objeto del contrato mixto de servicios y suministros de la Fase II del Proyecto CLIME por un importe total de Setenta y seis millones quinientos sesenta mil seiscientos sesenta y tres euros con noventa y dos céntimos (76.560.663,92€)³, IVA excluido, lo que significa una baja sobre el tipo de licitación máximo estimado para este tipo de Instalaciones del 13,54%.

Aplicando el tipo porcentual de la baja ofertada, resulta la siguiente oferta económica para cada una de las Prestaciones:

- Prestación P1 (gestión energética), por un importe total (IVA excluido), de 61.026.478,94€ más 12.815.560,58€ en concepto de IVA.
- Prestación P2 (mantenimiento), por un importe total (IVA excluido), de 10.125.396,81€, más 2.126.333,33€ en concepto de IVA.
- Prestación P3 (garantía total), por un importe total (IVA excluido), de 5.408.788,17€ más 1.135.845,52€ en concepto de IVA.

³ El tipo máximo estimado para todas las prestaciones de las Instalaciones Auditadas y declaradas APTAS que tienen derecho a un ahorro mínimo garantizado del 10% del coste de las prestaciones P1, P2 y P3 asciende a 88.548.564,38 euros, IVA excluido. Los licitadores deberán presentar sus ofertas en este apartado por un porcentaje de baja igual o superior al 10% de la cantidad indicada anteriormente.

Cualquier oferta que se realice por un porcentaje igual o inferior al 10% o por un importe en euros superior al que resulte de aplicar la baja mínima del 10% obtendrá "0" puntos en la presente licitación. Sin perjuicio de la concreción del porcentaje de ahorro que se detalle en los estudios económico-financieros para cada una de las EELL que participan en la licitación, respecto a las Instalaciones Auditadas y declaradas APTAS que tienen derecho a un ahorro mínimo garantizado del 3,5% del coste de las prestaciones P1, P2 y P3, se entenderá que el diferencial existente entre el tipo de la oferta que se realice en este apartado y el 10% mínimo establecido será también de aplicación a esas EELL.

Los licitadores están obligados a garantizar y ofertar un ahorro mínimo del 10% sobre las líneas base de consumo establecidas para la P1, P2 y P3 en las ofertas que se realicen en este apartado de acuerdo a lo previsto para este concepto en la cláusula 3.II.2).A del PCAP, todo ello, sin perjuicio de los porcentajes que individualmente se detallen en los informes económico-financieros para cada Entidad local y que también se deberán incluir en el SOBRE Nº 3 de las plicas.

2º) Realizar en las Instalaciones No Auditadas; en las Instalaciones Auditadas pero declaradas NO APTAS y en los edificios y otras instalaciones del Ayuntamiento de Puertollano, las prestaciones que correspondan de acuerdo al contrato, por un importe total de Veintiocho millones ochocientos sesenta y un mil setecientos noventa y ocho euros con cincuenta y siete céntimos, (28.861.798,57€)⁴ IVA excluido, lo que significaría una baja sobre el tipo de licitación máximo estimado para este tipo de Instalaciones del 9,15%.

Aplicando el tipo porcentual de la baja ofertada, resulta la siguiente oferta económica para cada una de las Prestaciones:

- Prestación P1 (gestión energética), por un importe total (IVA excluido), de 26.524.134,11€, más 5.570.068,16€ en concepto de IVA.

- Prestación P2 (mantenimiento), por un importe anual de (IVA excluido), de 2.337.664,46€ más 490.909,54€ en concepto de IVA

Para este tipo de Instalaciones el Proyecto CLIME no establece obligación de ahorros mínimos garantizados, por lo tanto, las ofertas que se realicen serán a partir del "0" % de acuerdo a lo previsto para este concepto en la cláusula 3.II.2).B del Pliego, todo ello, sin perjuicio de los porcentajes que individualmente se detallen en los informes económico-financieros para cada Entidad local y que también se deberán incluir en el SOBRE Nº 3.

⁴ El presupuesto máximo global para todas las prestaciones de las INSTALACIONES QUE NO FUERON AUDITADAS; DE LAS DECLARADAS NO APTAS EN LA AUDITORÍA para el presente contrato y de las INSTALACIONES DISTINTAS DEL ALUMBRADO PÚBLICO AUDITADO DEL AYUNTAMIENTO DE PUERTOLLANO (a los cuales únicamente se realizará la prestación P1), es de 31.768.855,78 euros, IVA excluido.

Los licitadores deberán presentar sus ofertas por un importe inferior al de la cantidad indicada anteriormente, realizando una baja porcentual, sobre dicho importe, igual o superior al 0%.

Cualquier oferta que se realice en este apartado por un importe superior a 31.768.855,78 euros obtendrá "0" puntos

3º) Suscribir el contrato centralizado y abonar a la FEMPCLM, en tiempo y forma, el DESEMBOLSO (INICIAL y TRIMESTRAL) que se determine por la Central de Contratación de acuerdo a lo establecido en el PCAP.

4º) Realizar y ejecutar completamente todas las actuaciones de mejora y renovación previstas en las Auditorías de todas las EELL destinatarias de este contrato, cuyo importe estimado de acuerdo a nuestra oferta ascienden a un total de 26.649.586,03 euros IVA excluido, en un plazo no superior a 12 meses, contados desde el día siguiente al día de la firma del contrato administrativo que se formalice con cada Entidad local (El plazo máximo contemplado en el PCAP es de 18 meses, para el caso de que en este apartado se oferte un plazo superior a 18 meses, implicará la exclusión automática del procedimiento de licitación. Quien oferte 18 meses obtendrá "0" puntos y las bajas superiores a 6 meses obtendrán "0" puntos).

5º) Respecto a la oferta para mejorar el porcentaje mínimo y obligatorio establecido para el contrato, consistente en instalar luminarias de tecnología LED en, como mínimo, el 67% del total de los puntos de luz de todas las EELL del contrato, me comprometo a elevar dicho porcentaje hasta el 93,40% del total de los puntos de luz de todas las EELL del contrato a las que resulte aplicable tal medida.⁵

6º) Respecto al INCREMENTO EN EL NÚMERO DE HORAS DE VIDA ÚTIL DE LAS LUMINARIAS que se proponga adquirir para la ejecución del contrato, se proponen los siguientes modelos de luminarias con diferentes vidas útiles de:

- Modelo VIAL con 100.000 horas de vida útil, Nº luminarias 52.997
- Modelo AMBIENTAL PARA POST-TOP con 100.000 horas de vida útil, Nº luminarias 4.019
- Modelo AMBIENTAL CON ENTRADA LATERAL con 100.000 horas de vida útil, Nº luminarias 4.306
- Modelo BLOQUE OPTICO VILLA con 100.000 horas de vida útil, Nº luminarias 13.998
- Modelo PROYECTOR con 100.000 horas de vida útil, Nº luminarias 2.572

⁵ El número total de luminarias en las instalaciones auditadas del contrato asciende a 83.398 para todo el conjunto de centros de mando de las 58 EELL. En el objeto del contrato se incluyen también otros 11 centros de mando que no habían sido objeto de la auditoría energética, lo cual representa aproximadamente un 0,5% del total del parque de luminarias del contrato. La obligación de sustitución a LED de la presente oferta se hace extensible únicamente al parque de luminarias auditadas

(*)Este criterio no afectaría al Proyector, cuya vida útil, de acuerdo a lo especificado en su ficha técnica del PPTP, es de como mínimo 50.000h.

7º) Formalizar el contrato centralizado con la Central de Contratación de la FEMPCLM, así como todos los contratos mixtos de servicios y suministros, contratos administrativos que se derivan de la presente licitación; contratar las pólizas de seguro de ahorros energéticos garantizados para cada EELL, una vez se ejecuten y realicen completamente sus respectivas actuaciones de mejora y renovación obligatorias y cumplir con todas las obligaciones que se deriven del PCAP y demás documentos contractuales.

No se aceptarán, y las empresas proponentes serán excluidas del procedimiento de licitación, aquellas proposiciones económicas que:

- (i) Tengan contradicciones, omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer claramente lo que el Órgano de Contratación estime fundamental para considerar la oferta;
- (ii) Carezcan de concordancia con la documentación examinada y admitida, no existiendo coincidencia entre la proposición económica y el estudio económico financiero;
- (iii) Excedan del tipo máximo de licitación;
- (iv) Comporten error manifiesto en el importe de la proposición;
- (v) Varíen sustancialmente el modelo de proposición establecido que figura como ANEXO 2 de este Pliego;
- (vi) Exista reconocimiento por parte del licitador de que adolece de error o inconsistencia que la hagan inviable, o
- (vii) Exista falta de coincidencia entre el resultado acumulado del estudio económico y el flujo acumulado del estudio financiero.

Igualmente, acepta que para las comunicaciones que le deba realizar la FEMPCLM, éstas se efectúen mediante comunicación por EMAIL a la siguiente dirección de correo electrónico: efernandez@elecnor.com, o en su caso, si no se dispone de dirección de email, al siguiente número de "FAX": 917130916.

En Madrid a 27 de abril de 2018



Fdo. Alejandro Montejo Martín

ANEXO

INFORME DE VALORACIÓN DE LA OFERTA

SOBRE 3

FERROVIAL SERVICIOS S.A.



ANEXO. INFORME DE VALORACIÓN DE LA OFERTA SOBRE 3

0. DECLARACIÓN DE CONFIDENCIALIDAD.

1. INFORME VALORACIÓN SOBRE 3.

ANEXO 1. DETALLE POR EELL.

ANEXO 2. PROPOSICIÓN ECONÓMICA.

0. DECLARACIÓN DE CONFIDENCIALIDAD.

0. DECLARACIÓN DE CONFIDENCIALIDAD.

FERROVIAL SERVICIOS, S.A. declara confidencial los siguientes documentos:

Sobre 3 completo.

1. INFORME VALORACIÓN SOBRE 3

1. INFORME VALORACIÓN SOBRE 3.

A continuación, se realiza la revisión de la Proposición Económica y de los 58 estudios económicos financieros presentados:

1. **Respecto al punto primero y punto segundo de la proposición económica** (Instalaciones AUDITADAS **X1** y que han sido declaradas APTAS e instalaciones NO AUDITADAS, instalaciones AUDITADAS pero declaradas NO APTAS y en los edificios y otras instalaciones del Ayuntamiento de Puertollano **X2**) la suma total ofertada (**X1+X2**) asciende a 86.635.022,71 euros, correspondiendo a las AUDITADAS X1, una oferta de 63.170.545,83 euros (baja del 28,66%) y al resto X2, una oferta de 23.464.476,88 euros (baja del 26,14%).

Revisados los estudios económicos financieros y efectuada la tabla correspondiente a las ofertas a cada EELL que se acompaña en el **Anexo 1** la suma total de ingresos (X1+X2), es de 96.866.506,51 euros, deduciendo los ingresos de EELL correspondientes a las prestaciones P1, P2 y P3 de APTAS con ahorro mínimo del 3,5%, al igual que se realizó con el Presupuesto de Licitación de las EELL Casas de Ves y Villar de Domingo García (no indica dichos ingresos en los estudios correspondientes), por lo que **NO COINCIDE la oferta presentada en la proposición económica con la suma de todas las EELL**, ascendiendo estas a un total de 96.866.506,51 euros, con una media de baja del 19,96%.

Por otro lado según el PCAP y el propio modelo de proposición económica se deben incluir también en el Sobre nº 3 los porcentajes que individualmente se detallan en los informes económico financieros para cada EELL. Tal como se indica en el **Anexo 1**, en la proposición económica **figuran en blanco** las bajas por EELL del punto primero AUDITADAS APTAS, baja exigida y garantizada por FERROVIAL SERVICIOS, S.A. en este punto primero; e, igualmente y tal como se indica en dicho **Anexo 1**, en la proposición económica **no figuran tampoco** las bajas correspondientes al punto segundo NO AUDITADAS, AUDITADAS NO APTAS y en los edificios y otras instalaciones del Ayuntamiento de Puertollano. Por tanto existe una omisión esencial de información ya que **no figuran en ninguno de los estudios económico financieros las bajas por EELL**.

2. En los estudios económico financieros **se prevén las inversiones en un plazo de 18 meses (1-10-2018 a 31-03-2020)**, cuando lo ofertado en la proposición económica es de 12 meses.

3. Respecto a la oferta para mejorar el porcentaje mínimo y obligatorio establecido por el contrato consistente en instalar luminarias de tecnología LED en como mínimo el 67% de los puntos de luz de todas las EELL del contrato, se compromete a **eleva dicho porcentaje al 100%**.
4. Respecto al incremento en el número de horas de vida útil de las luminarias fijadas, en mínimo de 80.000 horas, se compromete a **eleva el número de horas de vida útil a 100.000 horas en todos los tipos ofertados**.
5. De acuerdo con lo establecido en la proposición económica y en la Cláusula 6.D) del PCAP en su apartado correspondiente al SOBRE Nº 3:

“No se aceptarán, y las empresas proponentes serán excluidas del procedimiento de licitación, aquellas proposiciones económicas que:

- (i) Tengan contradicciones, omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer claramente lo que el Órgano de Contratación estime fundamental para considerar la oferta;*
- (ii) Carezcan de concordancia con la documentación examinada y admitida, no existiendo coincidencia entre la proposición económica y el estudio económico-financiero;*
- (iii) Excedan del tipo máximo de licitación;*
- (iv) Comporten error manifiesto en el importe de la proposición;*
- (v) Varíen sustancialmente el modelo de proposición establecido que figura como ANEXO 2 de este Pliego;*
- (vi) Exista reconocimiento por parte del licitador de que adolece de error o inconsistencia que la hagan inviable, o*
- (vii) Exista falta de coincidencia entre el resultado acumulado del estudio económico y el flujo acumulado del estudio financiero.”*

En la presente proposición:

- (i) Se encuentran contradicciones, omisiones, errores o tachaduras que impiden conocer claramente lo que el Órgano de Contratación estima fundamental para considerar la oferta:

- **Existe contradicción en la proposición económica ofertada** (X1+X2), ya que la suma de todos los ingresos de todos los Estudios económico financieros ascienden a 96.866.506,51 euros y dicho importe no coincide con la proposición económica presentada y que asciende a 86.635.022,81 euros. Además, actualiza el “total” de los ingresos de cada EELL a partir del año 2021, excepto Almadén que lo actualiza a partir de 2020, cuando este contrato está sujeto a revisión de precios tan solo en los supuestos establecidos en la Cláusula 18.3 del PCAP y en el apartado 11 del ANEXO 1 del PCAP. Es más, en el TIPO MAXIMO

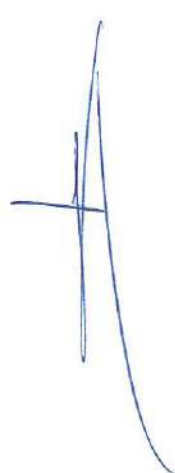
ADMITIDO PARA LA LICITACIÓN DEL CONTRATO (X1+X2) sobre el que se realizan las dos ofertas de baja, no figura actualización alguna, debiendo, ser la suma de los datos contenidos en los 58 estudios económico financieros y de acuerdo con la Cláusula 6.D) SOBRE Nº 3 del PCAP "***coincidentes con los expresados en la proposición económica***". Ver Anexo 1.

- **No figura** en ninguno de los estudios económico financieros de las EELL las bajas de las ofertas de X1 y X2.
 - **No figura**, en ninguno de los estudios económico financieros de las EELL, la **cancelación** o recuperación de la financiación, se mantiene viva durante los 10/12 años del concurso. No imputa ningún gasto financiero de la financiación. **Anexo 1.**
 - No figura inversión en **adaptación tarifaria en ninguna EELL**, pese a figurar en las auditorías correspondientes, cuando de acuerdo con lo establecido en el PCAP cláusula 1 OBJETO DEL CONTRATO, apartado 4) Prestación P4.- Mejora y renovación de las instalaciones consumidoras de energía: **son obligatorias las mejoras previstas en la auditoria** (incluyéndose la adaptación tarifaria).
 - En los estudios económico financieros de las EELL **las inversiones se realizan en 18 meses (1-10-2018 a 31-03-2020)**, cuando en la proposición económica se ofertan 12 meses.
- (ii) **No existe coincidencia** entre la proposición económica y los estudios económicos financieros.
- (iii) La proposición económica no excede del tipo máximo de licitación.
- (iv) **Existe error** manifiesto en el importe de la proposición.
- (v) No se ha variado el modelo de proposición establecido.
- (vi) No existe reconocimiento por parte del licitador de que la proposición económica adolece de error o inconsistencia que la hagan inviable.
- (vii) **No existe coincidencia** entre el resultado acumulado del estudio económico y el flujo acumulado del estudio financiero. Se acompaña en **Anexo 1** el resultado acumulado y el flujo acumulado de cada uno de las EELL.

ANEXO 1. DETALLE POR EELL

FERROVIAL

Nº	ENTIDADES LOCALES	FERROVIAL SERVICIOS	% BAJA LICITACIÓN ELECNR RESPECTO AUDITADAS APTAS + AUDITADAS NO APTAS, NO AUDITADAS Y AYO PUERTOLLANO	FERROVIAL SERVICIOS FINANCIACION	FERROVIAL SERVICIOS DEVOLUCION FINANCIACION PROYECTO	% BAJAS AUDITADAS APTAS	%BAJAS AUDITADAS NO APTAS, NO AUDITADAS Y AYTO PUERTOLLANO	ESTUDIO ECONOMICO	ESTUDIO FINANCIERO
1	ALCADOZO	257.863,87	36,42%	131.234,45	0,00			3.778,94	266.247,84
2	ALMADÉN	2.235.524,68	33,17%	691.093,06	0,00			95.999,33	1.478.185,65
3	ALMODÓVAR DEL CAMPO	932.520,16	-2,79%	227.098,03	0,00			7.985,91	462.161,97
4	ALMOROX	782.158,40	35,42%	293.613,68	0,00			32.833,01	620.061,17
5	ALPERA	1.153.678,99	26,96%	225.654,95	0,00			101.415,92	552.725,82
6	ARCICÓLLAR	489.820,22	31,85%	152.341,38	0,00			10.107,10	314.789,87
7	ARGAMASILLA DE ALBA	1.995.421,83	31,75%	753.072,72	0,00			18.264,60	1.524.410,05
8	BARRAX	687.346,82	28,48%	232.955,37	0,00			105.224,07	571.134,81
9	BOLAÑOS DE CALATRAVA	3.643.348,00	0,04%	736.989,76	0,00			545.043,06	2.019.022,59
10	BONETE	761.760,95	7,89%	104.637,55	0,00			61.677,54	270.952,65
11	BUENDÍA	473.557,75	21,68%	113.882,89	0,00			46.505,18	274.270,97
12	CABEZARRUBIAS DEL PUERTO	272.362,05	39,99%	98.486,16	0,00			16.241,21	213.213,53
13	CAMPOS DEL PARAISO	885.938,19	44,82%	270.872,91	0,00			7.051,18	548.797,01
14	CAÑAVERAS	113.522,64	18,02%	24.576,41	0,00			7.204,30	56.357,12
15	CASAS DE FERNANDO ALONSO	752.795,06	34,12%	179.678,60	0,00			102.873,83	462.231,04
16	CASAS DE HARO	517.398,53	27,75%	165.812,95	0,00			42.218,96	373.844,87
17	CASAS DE LÁZARO	258.873,02	50,45%	123.656,18	0,00			1.759,09	249.071,44
18	CASAS DE VES	653.021,57	-7,08%	107.740,47	0,00			64.902,36	280.383,31
19	CAJDETE	5.217.226,42	23,53%	778.654,16	0,00			1.431.509,92	2.988.818,23
20	COBEJA	838.769,14	11,38%	149.640,39	0,00			170.020,95	469.301,73
21	DAIMIEL	5.684.542,51	32,01%	1.450.389,32	0,00			375.828,83	3.276.607,46
22	EL ROMERAL	426.030,11	42,14%	133.157,98	0,00			44.351,66	310.667,62
23	EL VALLE DE ALTOMIRA	633.317,44	17,05%	151.731,87	0,00			102.532,72	405.996,45
24	FUENSALIDA	2.992.008,97	29,95%	839.095,22	0,00			211.195,36	1.889.387,80
25	HIGUERUELA	1.226.103,86	6,69%	111.390,43	0,00			163.630,80	386.411,65
26	HINOJOSAS DE CALATRAVA	476.755,80	24,46%	129.388,79	0,00			88.040,82	346.818,39
27	HUETE	728.758,86	36,69%	279.853,21	0,00			47.964,76	607.671,18
28	LA ALMARCHA	531.367,88	22,36%	88.362,68	0,00			96.150,26	272.875,62
29	LA PUEBLA DE MONTALBÁN	1.894.822,28	29,05%	564.747,45	0,00			8.293,28	1.137.788,18
30	LA RODA	4.150.067,09	10,93%	642.480,47	0,00			907.445,30	2.192.406,24
31	LETUR	643.504,44	31,68%	188.625,16	0,00			40.200,90	417.451,22



[illegible]

ANEXO 2. PROPOSICIÓN ECONÓMICA.



MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA

Da MARÍA TERESA CUESTA CERDEIRA, vecina de Madrid, con domicilio en calle Quintanavides, nº 21, Parque Empresarial Vía Norte, provisto de D.N.I. núm. 50.816.720-Z, en nombre de la empresa **FERROVIAL SERVICIOS, S.A.** (cuya representación acredita con el poder bastante que acompaña) enterada del Proyecto CLIME de la FEMPCLM, Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares y demás documentos del expediente para adjudicar, por procedimiento abierto mediante concurso, el **"CONTRATO MIXTO DE SERVICIOS Y SUMINISTROS ENERGÉTICOS EN LAS INSTALACIONES TÉRMICAS Y EL ALUMBRADO INTERIOR DE LOS EDIFICIOS PÚBLICOS Y EN LAS INSTALACIONES DE ALUMBRADO PÚBLICO EXTERIOR Y OTRAS, DE LAS EELL ADHERIDAS A LA CENTRAL DE CONTRATACIÓN Y A LA FASE II DEL PROYECTO CLIME DE LA FEMPCLM"**, se compromete a ejecutarlo completamente en todas las EELL destinatarias del mismo (listadas en el ANEXO 1 del presente PCAP) y con estricta sujeción a las condiciones fijadas en los pliegos, comprometiéndose a:

1º) Realizar en las Instalaciones AUDITADAS y que han sido declaradas APTAS todas las prestaciones objeto del contrato mixto de servicios y suministros de la Fase II del Proyecto CLIME por un importe total de **SESENTA Y TRES MILLONES CIENTO SETENTA MIL QUINIENTOS CUARENTA Y CINCO EUROS CON OCHENTA Y TRES CÉNTIMOS (63.170.545,83 €)**, IVA excluido, lo que significa una baja sobre el tipo de licitación máximo estimado para este tipo de Instalaciones del **28,66 %**.

Aplicando el tipo porcentual de la baja ofertada, resulta la siguiente oferta económica para cada una de las Prestaciones:

- Prestación P1 (gestión energética), por un importe total (IVA excluido), de **CUARENTA Y SIETE MILLONES VEINTIDÓS MIL SEISCIENTOS SETENTA EUROS CON SIETE CÉNTIMOS (47.022.670,07 €)**, más **NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS SESENTA EUROS CON SETENTA Y UN CÉNTIMOS (9.874.760,71 €)** en concepto de IVA.
- Prestación P2 (mantenimiento), por un importe total (IVA excluido), de **DIEZ MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS NOVENTA Y TRES EUROS CON DIECISÉIS CÉNTIMOS (10.474.793,16 €)** más **DOS MILLONES CIENTO NOVENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS SEIS EUROS CON CINCUENTA Y SEIS CÉNTIMOS (2.199.706,56 €)** en concepto de IVA.
- Prestación P3 (garantía total), por un importe total (IVA excluido), de **CINCO MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y TRES MIL OCHENTA Y DOS EUROS CON SESENTA CÉNTIMOS (5.673.082,60 €)**, más **UN MILLÓN CIENTO NOVENTA Y UN MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y SIETE EUROS CON TREINTA Y CINCO CÉNTIMOS (1.191.347,35 €)** en concepto de IVA.

Los licitadores están obligados a garantizar y ofertar un ahorro mínimo del 10% sobre las líneas base de consumo establecidas para la P1, P2 y P3 en las ofertas que se realicen en este apartado de acuerdo a lo previsto para este concepto en la cláusula 3.II.2).A del PCAP, todo ello, sin perjuicio de los porcentajes que individualmente se detallen en los informes económico-financieros para cada Entidad local y que también se deberán incluir en el SOBRE Nº 3 de las plicas.

[Firma manuscrita]
ferrovial
servicios



2º) Realizar en las Instalaciones No Auditadas; en las Instalaciones Auditadas pero declaradas NO APTAS y en los edificios y otras instalaciones del Ayuntamiento de Puertollano, las prestaciones que correspondan de acuerdo al contrato, por un importe total de **VEINTITRÉS MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y SEIS EUROS CON OCHENTA Y OCHO CÉNTIMOS (23.464.476,88 €)**, IVA excluido, lo que significaría una baja sobre el tipo de licitación máximo estimado para este tipo de Instalaciones del **26,14 %**.

Aplicando el tipo porcentual de la baja ofertada, resulta la siguiente oferta económica para cada una de las Prestaciones:

- Prestación P1 (gestión energética), por un importe total (IVA excluido), de **VEINTIÚN MILLONES TREINTA Y TRES MIL CIENTO TREINTA Y TRES EUROS CON CUATRO CÉNTIMOS (21.033.133,04 €)**, más **CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS DIECISÉIS MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y SIETE EUROS CON NOVENTA Y CUATRO CÉNTIMOS (4.416.957,94 €)** en concepto de IVA.
- Prestación P2 (mantenimiento), por un importe total (IVA excluido), de **DOS MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y UN MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y TRES EUROS CON OCHENTA Y CUATRO CÉNTIMOS (2.431.343,84 €)**, más **QUINIENTOS DIEZ MIL QUINIENTOS OCHENTA Y DOS EUROS CON VEINTIÚN CÉNTIMOS (510.582,21 €)** en concepto de IVA.

Para este tipo de Instalaciones el Proyecto CLIME no establece obligación de ahorros mínimos garantizados, por lo tanto, las ofertas que se realicen serán a partir del "0" % de acuerdo a lo previsto para este concepto en la cláusula 3.II.2).B del Pliego, todo ello, sin perjuicio de los porcentajes que individualmente se detallan en los informes económico-financieros para cada Entidad local y que también se deberán incluir en el SOBRE Nº 3.

3º) Suscribir el contrato centralizado y abonar a la FEMPCLM, en tiempo y forma, el DESEMBOLSO (INICIAL y TRIMESTRAL) que se determine por la Central de Contratación de acuerdo a lo establecido en el PCAP.

4º) Realizar y ejecutar completamente todas las actuaciones de mejora y renovación previstas en las Auditorías de todas las EELL destinatarias de este contrato, cuyo importe estimado de acuerdo a nuestra oferta ascienden a un total de **QUINCE MILLONES OCHENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y NUEVE EUROS CON SETENTA Y SEIS CÉNTIMOS (15.087.949,76 €)**, IVA excluido, en un plazo no superior a **DOCE (12) meses**, contados desde el día siguiente al día de la firma del contrato administrativo que se formalice con cada Entidad local (El plazo máximo contemplado en el PCAP es de 18 meses, para el caso de que en este apartado se oferte un plazo superior a 18 meses, implicará la exclusión automática del procedimiento de licitación. Quien oferte 18 meses obtendrá "0" puntos y las bajas superiores a 6 obtendrán "0" puntos).

5º) Respecto a la oferta para mejorar el porcentaje mínimo y obligatorio establecido para el contrato, consistente en instalar luminarias de tecnología LED en, como mínimo, el 67% de los puntos de luz de todas las EELL del contrato, me comprometo a elevar dicho porcentaje hasta el **100 %** del total de los puntos de luz de todas las EELL del contrato a las que resulte aplicable tal medida.

ferrovial
SERVICIOS, S.A.



6º) Respecto al INCREMENTO EN EL NÚMERO DE HORAS DE VIDA ÚTIL DE LAS LUMINARIAS que se proponga adquirir para la ejecución del contrato, se proponen los siguientes modelos de luminarias con diferentes vidas útiles de:

- Modelo **Vial**, con **100.000** horas de vida útil, Nº luminarias **53.068**.
- Modelo **BO Villa**, con **100.000** horas de vida útil, Nº luminarias **14.126**.
- Modelo **Ambiental Post Top**, con **100.000** horas de vida útil, Nº luminarias **4.977**.
- Modelo **Ambiental Lateral**, con **100.000** horas de vida útil, Nº luminarias **4.424**.

(*) Este criterio no afectaría al Proyector, cuya vida útil, de acuerdo a lo especificado en su ficha técnica del PPTP, es de como mínimo 50.000 h.

7º) Formalizar el contrato centralizado con la Central de Contratación de la FEMPCLM, así como todos los contratos mixtos de servicios y suministros, contratos administrativos que se derivan de la presente licitación; contratar las pólizas de seguro de ahorros energéticos garantizados para cada EELL, una vez se ejecuten y realicen completamente sus respectivas actuaciones de mejora y renovación obligatorias y cumplir con todas las obligaciones que se deriven del PCAP y demás documentos contractuales.

No se aceptarán, y las empresas proponentes serán excluidas del procedimiento de licitación, aquellas proposiciones que:

- (i) Tengan contradicciones, omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer claramente lo que el Órgano de Contratación estime fundamental para considerar la oferta;
- (ii) Carezcan de concordancia con la documentación examinada y admitida, no existiendo coincidencia entre la proposición económica y el estudio económico-financiero;
- (iii) Excedan del tipo máximo de licitación;
- (iv) Comporten error manifiesto en el importe de la proposición;
- (v) Varíen sustancialmente el modelo de proposición establecido que figura como ANEXO 2 de este Pliego;
- (vi) Exista reconocimiento por parte del licitador de que adolece de error o inconsistencia que la hagan inviable;
- (vii) Exista falta de coincidencia entre el resultado acumulado del estudio económico y el flujo acumulado del estudio financiero.

Igualmente, acepta que para las comunicaciones que le deba realizar la FEMPCLM, éstas se efectúen mediante comunicación por EMAIL a la siguiente dirección de correo electrónico: contratacion.fse@ferrovial.com, o en su caso, si no se dispone de dirección de email, al siguiente número de "FAX": **91 767 02 85**.

Fecha y firma:

En Madrid, a 3 de mayo de 2018

Fdo.: María Teresa Cuesta Cerdeira

ANEXO

INFORME DE VALORACIÓN DE LA OFERTA

SOBRE 3

IMESAPI S.A.



ANEXO. INFORME DE VALORACIÓN DE LA OFERTA SOBRE 3

0. DECLARACIÓN DE CONFIDENCIALIDAD.

1. INFORME VALORACIÓN SOBRE 3.

ANEXO 1. DETALLE POR EELL.

ANEXO 2. PROPOSICIÓN ECONÓMICA.

0. DECLARACIÓN DE CONFIDENCIALIDAD.

0. DECLARACIÓN DE CONFIDENCIALIDAD.

No declara ningún documento como confidencial.

1. INFORME VALORACIÓN SOBRE 3

1. INFORME VALORACIÓN SOBRE 3.

A continuación, se realiza la revisión de la Proposición Económica y de los 58 estudios económicos financieros presentados:

1. **Respecto al punto primero y punto segundo de la proposición económica** (Instalaciones AUDITADAS **X1** y que han sido declaradas APTAS e instalaciones NO AUDITADAS, instalaciones AUDITADAS pero declaradas NO APTAS y en los edificios y otras instalaciones del Ayuntamiento de Puertollano **X2**) la suma total ofertada (**X1+X2**) asciende a 104.955.395,40 euros, correspondiendo a las AUDITADAS X1, una oferta de 75.672.264,64 euros (baja del 14,54%) y al resto X2, 29.283.130,76 euros (baja del 7,82%).

Revisados los estudios económicos financieros y efectuada la tabla correspondiente a las ofertas a cada EELL que se acompaña en el **Anexo 1** la suma total de ingresos (X1+X2), es de 105.626.205,96 euros, deduciendo los ingresos de EELL correspondientes a las prestaciones P1, P2 y P3 de APTAS con ahorro mínimo del 3,5%, al igual que se realizó con el Presupuesto de Licitación de las EELL Casas de Ves y Villar de Domingo García (indica dichos ingresos en los estudios correspondientes), deduciendo los ingresos de EELL del 3,5% (Casas de Ves y Villar de Domingo García) que ascienden a 670.810,56 euros, **coincide la oferta presentada en la proposición económica con la suma de todas las EELL**, ascendiendo estos a un total de 104.955.395,40 euros, con una media de baja del 12,77%.

Por otro lado según el PCAP y el propio modelo de proposición económica se deben incluir también en el Sobre nº 3 los porcentajes que individualmente se detallan en los informes económicos financieros para cada EELL. Tal como se indica en el **Anexo 1**, en la proposición económica **figuran en blanco** las bajas por EELL del punto primero AUDITADAS APTAS, baja exigida y garantizada por IMESAPI, S.A. en este punto primero; e, igualmente y tal como se indica en dicho **Anexo 1**, en la proposición económica **no figuran tampoco** las bajas correspondientes al punto segundo NO AUDITADAS, AUDITADAS NO APTAS y en los edificios y otras instalaciones del Ayuntamiento de Puertollano. Por tanto existe una omisión esencial de información ya que **no figuran en ninguno de los estudios económicos las bajas por EELL**.

2. En los estudios económicos financieros **se prevén las inversiones en un plazo de 18 meses (1-10-2018 a 31-03-2020)**, cuando lo ofertado en la proposición económica es de 12 meses.
3. Respecto a la oferta para mejorar el porcentaje mínimo y obligatorio establecido por el contrato consistente en instalar luminarias de tecnología LED en como mínimo el 67% de los puntos de luz de todas las EELL del contrato, se compromete a **eleva dicho porcentaje al 100%**.
4. Respecto al incremento en el número de horas de vida útil de las luminarias fijadas, en mínimo de 80.000 horas, se compromete a **eleva el número de horas de vida útil a 100.000 horas en todos los tipos ofertados**.
5. De acuerdo con lo establecido en la proposición económica y en la Cláusula 6.D) del PCAP en su apartado correspondiente al SOBRE Nº 3:

"No se aceptarán, y las empresas proponentes serán excluidas del procedimiento de licitación, aquellas proposiciones económicas que:

- (i) *Tengan contradicciones, omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer claramente lo que el Órgano de Contratación estime fundamental para considerar la oferta;*
- (ii) *Carezcan de concordancia con la documentación examinada y admitida, no existiendo coincidencia entre la proposición económica y el estudio económico-financiero;*
- (iii) *Excedan del tipo máximo de licitación;*
- (iv) *Comporten error manifiesto en el importe de la proposición;*
- (v) *Varién sustancialmente el modelo de proposición establecido que figura como ANEXO 2 de este Pliego;*
- (vi) *Exista reconocimiento por parte del licitador de que adolece de error o inconsistencia que la hagan inviable, o*
- (vii) *Exista falta de coincidencia entre el resultado acumulado del estudio económico y el flujo acumulado del estudio financiero."*

En la presente proposición:

- (i) Se encuentran contradicciones, omisiones, errores o tachaduras que impiden conocer claramente lo que el Órgano de Contratación estima fundamental para considerar la oferta:
 - **No figuran**, en ninguno de los estudios económico financieros de las EELL, las bajas de las ofertas de X1 y X2.

- En los 58 estudios económico financieros de las EELL **las inversiones se realizan en 18 meses (1-10-2018 a 31-03-2020)**, cuando en la proposición económica se ofertan 12 meses.
- (ii) Existe coincidencia entre la proposición económica y los estudios económicos financieros.
- (iii) La proposición económica no excede del tipo máximo de licitación.
- (iv) No existe error manifiesto en el importe de la proposición.
- (v) No se ha variado el modelo de proposición establecido.
- (vi) No existe reconocimiento por parte del licitador de que la proposición económica adolece de error o inconsistencia que la hagan inviable.
- (vii) Existe total coincidencia entre el resultado acumulado del estudio económico y el flujo acumulado del estudio financiero.

ANEXO 1. DETALLE POR EELL

IMESAPI

Nº	ENTIDADES LOCALES	IMESAPI	% BAJA LICITACIÓN ELECNR RESPECTO AUDITADAS APTAS + AUDITADAS NO APTAS, NO AUDITADAS Y AYTO PUERTOLLANO	% BAJAS AUDITADAS APTAS	%BAJAS AUDITADAS NO APTAS, NO AUDITADAS Y AYTO PUERTOLLANO
1	ALCADOZO	365.321,84	9,93%		
2	ALMADÉN	2.826.177,65	15,51%		
3	ALMODOVAR DEL CAMPO	793.565,92	12,52%		
4	ALMOROX	1.027.961,95	15,12%		
5	ALPERA	1.371.528,36	13,17%		
6	ARCICÓLLAR	625.145,60	13,02%		
7	ARGAMASILLA DE ALBA	2.607.683,33	10,81%		
8	BARRAX	822.945,72	14,38%		
9	BOLAÑOS DE CALATRAVA	3.228.041,04	11,43%		
10	BONETE	796.074,60	3,74%		
11	BUENDÍA	543.932,70	10,04%		
12	CABEZARRUBIAS DEL PUERTO	389.005,82	14,29%		
13	CAMPOS DEL PARAISO	1.366.291,56	14,91%		
14	CAÑAVERAS	114.128,00	17,59%		
15	CASAS DE FERNANDO ALONSO	965.071,14	15,54%		
16	CASAS DE HARO	629.596,35	12,08%		
17	CASAS DE LÁZARO	457.179,74	12,50%		
18	CASAS DE VES	583.009,91	4,40%		
19	CAUDETE	5.968.076,56	12,53%		
20	COBEJA	906.408,41	4,24%		
21	DAIMIEL	7.651.866,67	8,48%		
22	EL ROMERAL	631.083,80	14,29%		
23	EL VALLE DE ALTOMIRA	647.118,91	15,24%		
24	FUENSALIDA	3.697.005,73	13,44%		
25	HIGUERUELA	1.202.033,95	8,52%		
26	HINOJOSAS DE CALATRAVA	537.991,44	14,75%		
27	HUETE	1.004.687,40	12,71%		
28	LA ALMARCHA	619.551,64	9,48%		
29	LA PUEBLA DE MONTALBÁN	2.450.573,06	8,24%		
30	LA RODA	4.093.434,28	12,15%		
31	LETUR	838.484,14	10,98%		

Nº	ENTIDADES LOCALES	IMESAPI	% BAJA LICITACIÓN RESPECTO AUDITADAS APTAS + AUDITADAS NO APTAS, NO AUDITADAS Y AYTO PUERTOLLANO	% BAJAS AUDITADAS APTAS	%BAJAS AUDITADAS NO APTAS, NO AUDITADAS Y AYTO PUERTOLLANO
32	LOS NAVALUCILLOS	2.118.940,09	16,18%		
33	MAHORA	563.263,12	13,64%		
34	MEMBRILLA	2.568.802,21	15,09%		
35	NAMBROCA	1.338.224,50	12,04%		
36	OSSA DE MONTIEL	757.596,08	10,90%		
37	PATERNA DEL MADERA	223.612,32	11,00%		
38	PEÑAS DE SAN PEDRO	803.508,13	14,34%		
39	PÉTROLA	548.357,77	11,40%		
40	PORTALRUBIO DE GUADAMEJUD	70.632,31	13,14%		
41	PORZUNA	952.675,20	12,98%		
42	POZUELO DE CALATRAVA	1.288.678,86	13,91%		
43	PUERTOLLANO (ALUM.PÚBLICO)				
	PUERTOLLANO (EDIFICIOS E INST.)	19.111.357,32	12,05%		
44	QUISMONDO	522.482,82	17,47%		
45	SACEDÓN	1.671.716,15	16,12%		
46	SALVACAÑETE	189.524,64	5,86%		
47	SAN CLEMENTE	3.169.437,31	16,46%		
48	SAN PABLO DE LOS MONTES	867.389,53	11,42%		
49	SESEÑA	7.556.775,48	13,81%		
50	SISANTE	606.574,27	9,65%		
51	SOCUELLAMOS	3.354.205,40	14,20%		
52	VALDEGANGA	845.379,60	15,58%		
53	VALVERDE DE JÚCAR	1.067.635,40	15,68%		
54	VILLA DE VES	260.560,16	6,60%		
55	VILLALPARDO	509.403,08	15,80%		
56	VILLALUENGA DE LA SAGRA	1.247.931,21	11,00%		
57	VILLAR DE DOMINGO GARCÍA	211.478,12	7,53%		
58	YUNCOS	3.439.087,66	18,89%		
INGRESOS EELL INCLUIDO 3,5%		105.626.205,96	12,73%		
INGRESOS EELL 3,5%		670.810,56			
OFERTA ECONOMICA		104.955.395,40			

ANEXO 2. PROPOSICIÓN ECONÓMICA.

ANEXO 2

MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA

D. Jorge Perez Bartolomé, vecino de Madrid, con domicilio en avda. Ramon y Cajal núm. 107, provisto de D.N.I. núm. 11832092H, en nombre de IMESAPI,S.A., cuya representación acredita con el poder bastante que acompaña, enterado del Proyecto CLIME de la FEMPCLM, Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares y demás documentos del expediente para adjudicar, por procedimiento abierto mediante concurso, el **"CONTRATO MIXTO DE SERVICIOS Y SUMINISTROS ENERGÉTICOS EN LAS INSTALACIONES TÉRMICAS Y EL ALUMBRADO INTERIOR DE LOS EDIFICIOS PÚBLICOS Y EN LAS INSTALACIONES DE ALUMBRADO PÚBLICO EXTERIOR Y OTRAS, DE LAS EELL ADHERIDAS A LA CENTRAL DE CONTRATACIÓN Y A LA FASE II DEL PROYECTO CLIME DE LA FEMPCLM"**, se compromete a ejecutarlo completamente en todas las EELL destinatarias del mismo (listadas en el ANEXO 1 del presente PCAP) y con estricta sujeción a las condiciones fijadas en los pliegos, comprometiéndose a:

1º) Realizar en las Instalaciones AUDITADAS y que han sido declaradas APTAS todas las prestaciones objeto del contrato mixto de servicios y suministros de la Fase II del Proyecto CLIME por un importe total de SETENTA Y CINCO MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS SESENTA Y CUATRO EUROS CON SESENTA Y CUATRO CÉNTIMOS DE EURO (75.672.264,64 €), IVA excluido, lo que significa una baja sobre el tipo de licitación máximo estimado para este tipo de Instalaciones del 14,54 %.

Aplicando el tipo porcentual de la baja ofertada, resulta la siguiente oferta económica para cada una de las Prestaciones:

- Prestación P1 (gestión energética), por un importe total (IVA excluido), de 60.339.228,83 €, más 12.671.238,05 € en concepto de IVA.
- Prestación P2 (mantenimiento), por un importe total (IVA excluido), de 9.946.223,97 €, más 2.088.707,03 € en concepto de IVA.
- Prestación P3 (garantía total), por un importe total (IVA excluido), de 5.386.811,84 €, más 1.131.230,49 € en concepto de IVA.

Los licitadores están obligados a garantizar y ofertar un ahorro mínimo del 10% sobre las líneas base de consumo establecidas para la P1, P2 y P3 en las ofertas que se realicen en este apartado de acuerdo a lo previsto para este concepto en la cláusula 3.II.2).A del PCAP, todo ello, sin perjuicio de los porcentajes que individualmente se detallen en los informes económico-financieros para cada Entidad local y que también se deberán incluir en el SOBRE Nº 3 de las plicas.

2º) Realizar en las Instalaciones No Auditadas; en las Instalaciones Auditadas pero declaradas NO APTAS y en los edificios y otras instalaciones del Ayuntamiento de Puertollano, las prestaciones que correspondan de acuerdo al contrato, por un importe total de VEINTINUEVE MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL CIENTO TREINTA EUROS CON SETENTA Y SEIS CÉNTIMOS DE EURO (29.283.130,76 €), IVA

excluido, lo que significaría una baja sobre el tipo de licitación máximo estimado para este tipo de Instalaciones del 7,82 %.

Aplicando el tipo porcentual de la baja ofertada, resulta la siguiente oferta económica para cada una de las Prestaciones:

- Prestación P1 (gestión energética), por un importe total (IVA excluido), de 26.924.072,27 €, más 5.654.055,18 € en concepto de IVA.
- Prestación P2 (mantenimiento), por un importe total (IVA excluido), de 2.359.058,49 €, más 495.402,28 € en concepto de IVA.

Para este tipo de Instalaciones el Proyecto CLIME no establece obligación de ahorros mínimos garantizados, por lo tanto, las ofertas que se realicen serán a partir del "0" % de acuerdo a lo previsto para este concepto en la cláusula 3.II.2).B del Pliego, todo ello, sin perjuicio de los porcentajes que individualmente se detallen en los informes económico-financieros para cada Entidad local y que también se deberán incluir en el Sobre Nº 3.

3º) Suscribir el contrato centralizado y abonar a la FEMPCLM, en tiempo y forma, el DESEMBOLSO (INICIAL y TRIMESTRAL) que se determine por la Central de Contratación de acuerdo a lo establecido en el PCAP.

4º) Realizar y ejecutar completamente todas las actuaciones de mejora y renovación previstas en las Auditorías de todas las EELL destinatarias de este contrato, cuyo importe estimado de acuerdo a nuestra oferta ascienden a un total de VEINTICUATRO MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS SETENTA Y CUATRO EUROS CON CUATRO CÉNTIMOS DE EURO (24.369.674,04 €), IVA excluido, en un plazo no superior a 12 meses, contados desde el día siguiente al día de la firma del contrato administrativo que se formalice con cada Entidad local (El plazo máximo contemplado en el PCAP es de 18 meses, para el caso de que en este apartado se oferte un plazo superior a 18 meses, implicará la exclusión automática del procedimiento de licitación. Quien oferte 18 meses obtendrá "0" puntos y las bajas superiores a 6 meses obtendrán "0" puntos).

5º) Respecto a la oferta para mejorar el porcentaje mínimo y obligatorio establecido para el contrato, consistente en instalar luminarias de tecnología LED en, como mínimo, el 67% del total de los puntos de luz de todas las EELL del contrato, me comprometo a elevar dicho porcentaje hasta el 100 % del total de los puntos de luz de todas las EELL del contrato a las que resulte aplicable tal medida.

6º) Respecto al INCREMENTO EN EL NÚMERO DE HORAS DE VIDA ÚTIL DE LAS LUMINARIAS que se proponga adquirir para la ejecución del contrato, se proponen los siguientes modelos de luminarias con diferentes vidas útiles de:

- Modelo Vial UNISTREET, con 100.000 horas de vida útil, Nº de luminarias 48.794.
- Modelo Vial AMPERA, con 100.000 horas de vida útil, Nº de luminarias 5.707.

- Modelo Bloque óptico, con 100.000 horas de vida útil, Nº de luminarias 16.169.
- Modelo Ambiental DUNNA, con 100.000 horas de vida útil, Nº de luminarias 8.630.

7º) Formalizar el contrato centralizado con la Central de Contratación de la FEMPCLM, así como todos los contratos mixtos de servicios y suministros, contratos administrativos que se derivan de la presente licitación; contratar las pólizas de seguro de ahorros energéticos garantizados para cada EELL, una vez se ejecuten y realicen completamente sus respectivas actuaciones de mejora y renovación obligatorias y cumplir con todas las obligaciones que se deriven del PCAP y demás documentos contractuales.

No se aceptarán, y las empresas serán excluidas del procedimiento de licitación, aquellas proposiciones económicas que:

- Tengan contradicciones, omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer claramente lo que el Órgano de Contratación estime fundamental para considerar la oferta;
- Carezcan de concordancia con la documentación examinada y admitida, no existiendo coincidencia entre la proposición económica y el estudio económico-financiero;
- Excedan del tipo máximo de licitación;
- Comporten error manifiesto en el importe establecido que figura como ANEXO 2 de este Pliego;
- Exista reconocimiento por parte del licitador de que adolece de error o inconsistencia que la hagan inviable, o
- Exista falta de coincidencia entre el resultado **acumulado** del estudio económico y el flujo acumulado del estudio financiero.

Igualmente, acepta que para las comunicaciones que le deba realizar la FEMPCLM, éstas se efectúen mediante comunicación por EMAIL a la siguiente dirección de correo electrónico: contratacion.servicios@imesapi.es, o en su caso, si no se dispone de dirección de email, al siguiente número del "FAX": 915102638

Madrid, a 3 de mayo de 2018



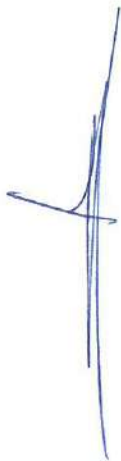
imesAPI
Servicios · Movilidad

Fdo.: Jorge Pérez Bartolomé
IMESAPI, S.A.

ANEXO

INFORME DE VALORACIÓN DE LA OFERTA SOBRE 3

**U.T.E. GAS NATURAL SERVICIOS SDG SA – ALISEA ESCO
SA – FOMENTO DE CONSTRUCCIONES Y CONTRATAS SA
– FCC INDUSTRIAL E INFRAESTRUCTURAS ENERGÉTICAS
SAU**



ANEXO. INFORME DE VALORACIÓN DE LA OFERTA SOBRE 3

0. DECLARACIÓN DE CONFIDENCIALIDAD.

1. INFORME VALORACIÓN SOBRE 3.

ANEXO 1. DETALLE POR EELL.

ANEXO 2. PROPOSICIÓN ECONÓMICA.

0. DECLARACIÓN DE CONFIDENCIALIDAD.

0. DECLARACIÓN DE CONFIDENCIALIDAD.

U.T.E. GAS NATURAL SERVICIOS SDG SA – ALISEA ESCO SA – FOMENTO DE CONSTRUCCIONES Y CONTRATAS SA – FCC INDUSTRIAL E INFRAESTRUCTURAS ENERGÉTICAS SAU declara confidencial los siguientes documentos:

Sobre 3 completo.

1. INFORME DE VALORACIÓN SOBRE 3.

1. INFORME VALORACIÓN SOBRE 3.

A continuación, se realiza la revisión de la Proposición Económica y de los 58 estudios económicos financieros presentados:

1. **Respecto al punto primero y punto segundo de la proposición económica** (Instalaciones AUDITADAS X1 y que han sido declaradas APTAS e instalaciones NO AUDITADAS, instalaciones AUDITADAS pero declaradas NO APTAS y en los edificios y otras instalaciones del Ayuntamiento de Puertollano X2), **existe incoherencia** entre las cantidades ofertadas en letra y número con la bajas indicadas en la proposición, para las AUDITADAS X1, 7.968.485,31 euros con baja del 10,01%, así como las que corresponden al resto X2, 2.936.077,65 EUROS con baja del 7,58%.

Revisados los estudios económicos financieros y efectuada la tabla correspondiente a las ofertas a cada EELL, que se acompaña en el **Anexo 1** la suma total es de 126.710.203,50 euros, **cantidad que excede del presupuesto de licitación**, deduciendo los ingresos de las EELL correspondientes a las prestaciones P1, P2 y P3 de APTAS con ahorro mínimo del 3,5%, al igual que se realizó con el Presupuesto de Licitación de las EELL, Casas de Ves y Villar de Domingo García (no indica dichos ingresos en los estudios correspondientes), **NO se puede comparar la oferta presentada en la proposición económica con la suma de todas las EELL**, ascendiendo estas a un total de 126.710.203,50 euros, con una media de baja del -4,69%.

Por otro lado según el PCAP y el propio modelo de proposición económica se deben incluir también en el Sobre nº 3 los porcentajes que individualmente se detallan en los informes económico financieros para cada EELL. Tal como se indica en el **Anexo 1**, en la proposición económica **figuran en blanco** las bajas por EELL del punto primero AUDITADAS APTAS, baja exigida y garantizada por la UTE en este punto primero; e, igualmente y tal como se indica en dicho **Anexo 1**, en la proposición económica **no figuran tampoco** las bajas correspondientes al punto segundo NO AUDITADAS, AUDITADAS NO APTAS y en los edificios y otras instalaciones del Ayuntamiento de Puertollano. Por tanto existe una omisión esencial de información ya que **no figuran en ninguno de los estudios económico financieros las bajas por EELL**.

2. En los estudios económico financieros **se prevén las inversiones en un plazo de 12 meses (1-10-2018 a 30-09-2019)**, lo cual coincide con lo ofertado en la proposición económica.
3. Respecto a la oferta para mejorar el porcentaje mínimo y obligatorio establecido por el contrato consistente en instalar luminarias de tecnología LED en como mínimo el 67% de los puntos de luz de todas las EELL del contrato, se compromete a **eleva dicho porcentaje al 99,11%**.
4. Respecto al incremento en el número de horas de vida útil de las luminarias fijadas, en mínimo de 80.000 horas, se compromete a **eleva el número de horas de vida útil a 100.000 horas en todos los tipos ofertados**.
5. De acuerdo con lo establecido en la proposición económica y en la Cláusula 6.D) del PCAP en su apartado correspondiente al SOBRE Nº 3:

“No se aceptarán, y las empresas proponentes serán excluidas del procedimiento de licitación, aquellas proposiciones económicas que:

- (i) *Tengan contradicciones, omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer claramente lo que el Órgano de Contratación estime fundamental para considerar la oferta;*
- (ii) *Carezcan de concordancia con la documentación examinada y admitida, no existiendo coincidencia entre la proposición económica y el estudio económico-financiero;*
- (iii) *Excedan del tipo máximo de licitación;*
- (iv) *Comporten error manifiesto en el importe de la proposición;*
- (v) *Varíen sustancialmente el modelo de proposición establecido que figura como ANEXO 2 de este Pliego;*
- (vi) *Exista reconocimiento por parte del licitador de que adolece de error o inconsistencia que la hagan inviable, o*
- (vii) *Exista falta de coincidencia entre el resultado acumulado del estudio económico y el flujo acumulado del estudio financiero.”*

En la presente proposición:

- (i) Se encuentran contradicciones, omisiones, errores o tachaduras que impiden conocer claramente lo que el Órgano de Contratación estima fundamental para considerar la oferta:
 - **Existen errores** en la proposición económica ofertada (X1+X2) entre las cantidades ofertadas en letra y número con las bajas indicadas en la proposición, además la suma de todos los ingresos de todos los Estudios económico financieros asciende a

126.710.203,50 euros, superando el tipo máximo de licitación que asciende a 120.317.420,16 euros. Por otro lado, actualiza el "total" de los ingresos, de cada EELL, a partir del año 2021 con el 5% anual cuando este contrato está sujeto a revisión de precios tan solo en los supuestos establecidos en la Cláusula 18.3 del PCAP y en el apartado 11 del ANEXO 1 del PCAP. Es más, en el TIPO MAXIMO ADMITIDO PARA LA LICITACIÓN DEL CONTRATO (X1+X2) sobre el que se realizan las dos ofertas de baja, no figura actualización alguna, debiendo, ser la suma de los datos contenidos en los 58 estudios económico financieros y de acuerdo con la Cláusula 6.D) SOBRE Nº 3 del PCAP **"coincidentes con los expresados en la proposición económica"**. Ver **Anexo 1**.

- **No figura** en ninguno de los estudios económico financieros de las EELL las bajas de las ofertas de X1 y X2.
- No figura inversión en **adaptación tarifaria en ninguna EELL**, pese a figurar en las auditorías correspondientes, cuando de acuerdo con lo establecido en el PCAP cláusula 1 OBJETO DEL CONTRATO, apartado 4) Prestación P4.- Mejora y renovación de las instalaciones consumidoras de energía: **son obligatorias las mejoras previstas en la auditoria** (incluyéndose la adaptación tarifaria).
- En los estudios económico financieros de las 58 EELL, figura una **mayor cancelación o recuperación de la financiación que la propia financiación necesaria**. Se acompañan los datos de financiación y recuperación en el **Anexo 1**.

- (ii) **No existe coincidencia** entre la proposición económica y los estudios económico financieros.
- (iii) La proposición económica se desconoce si excede del tipo máximo de licitación ante las **contradicciones detectadas**.
- (iv) **Existe error** manifiesto en el importe de la proposición.
- (v) No se ha variado el modelo de proposición establecido.
- (vi) No existe reconocimiento por parte del licitador de que la proposición económica adolece de error o inconsistencia que la hagan inviable.
- (vii) **No existe coincidencia** entre el resultado acumulado del estudio económico y el flujo acumulado del estudio financiero. Se acompaña en **Anexo 1** el resultado acumulado y el flujo acumulado de cada una de las EELL.

ANEXO 1. DETALLE POR EELL.

UTE GAS ALISEA FCC

Nº	ENTIDADES LOCALES	UTE GAS NATURAL SERVICIOS-ALISEA- FCC-FCC INDUSTRIAL	% BAJA LICITACIÓN RESPECTO AUDITADAS APTAS + NO AUDITADAS Y AYTO PUERTOLLANO	% BAJAS AUDITADAS APTAS	%BAJAS AUDITADAS NO APTAS, NO AUDITADAS Y AYTO PUERTOLLANO	UTE FINANCIACION	DEVOLUCION FINANCIACION PROYECTO	ESTUDIO ECONOMICO	ESTUDIO FINANCIERO
1	ALCADOZO	391.759,68	3,41%			64.289,23	67.781,96	11.294,70	19.506,94
2	ALMADÉN	3.308.420,44	1,09%			338.906,33	357.797,55	84.115,60	122.720,35
3	ALMODOVAR DEL CAMPO	969.587,38	-5,88%			45.389,30	47.829,63	136.890,71	141.096,49
4	ALMOROX	1.205.290,09	0,48%			204.913,37	216.410,93	61.083,83	85.988,82
5	ALPERA	1.647.572,35	-4,31%			190.103,82	200.802,37	149.957,40	171.791,21
6	ARCICOLLAR	743.470,27	-3,44%			71.229,59	75.139,44	49.549,22	57.829,98
7	ARGAMASILLA DE ALBA	2.917.554,00	0,21%			351.644,65	371.111,10	124.860,59	166.695,37
8	BARRAX	897.274,80	6,64%			119.636,44	126.236,69	51.382,21	65.835,63
9	ROLAÑOS DE CALATRAVA	3.758.344,20	-3,12%			613.488,64	647.847,29	56.189,58	130.896,48
10	BONETE	890.259,24	-7,65%			59.652,63	62.968,31	112.018,97	118.210,84
11	BUENDÍA	635.816,68	-5,15%			73.640,82	77.613,56	60.082,28	69.218,13
12	CABEZARRUBIAS DEL PUERTO	460.371,23	-1,44%			66.522,94	70.204,53	35.577,87	43.712,05
13	CAMPOS DEL PARAISO	1.652.664,77	-2,93%			280.063,24	295.992,33	3.300,05	36.601,27
14	CAÑAVERAS	145.185,16	-4,84%			7.081,11	7.443,09	18.482,82	19.258,77
15	CASAS DE FERNANDO ALONSO	1.127.722,55	1,30%			175.151,76	185.042,59	98.020,52	118.810,61
16	CASAS DE HARO	747.203,12	-4,35%			108.359,79	114.411,36	44.445,73	57.521,72
17	CASAS DE LAZARO	522.335,47	0,03%			82.492,66	87.061,60	-1.039,15	9.150,86
18	CASAS DE VES	669.850,66	-9,84%			68.402,05	71.715,89	45.555,13	54.543,20
19	CAULETE	7.144.577,55	-4,72%			745.609,11	787.206,34	557.540,88	641.236,13
20	COBEJA	911.720,85	3,67%			36.017,25	37.732,64	87.126,85	91.010,61
21	DAIMIEL	8.539.705,81	-2,14%			975.665,50	1.030.669,40	458.335,92	569.773,40
22	EL ROMERAL	727.108,01	1,25%			113.933,59	120.434,61	38.475,71	51.764,78
23	EL VALLE DE ALTOMIRA	793.539,05	-3,94%			134.320,50	141.886,84	12.905,83	29.167,83
24	FUENSAUDA	4.262.158,20	0,21%			550.438,32	581.218,26	274.315,32	339.245,18
25	HIGUERUELA	1.374.833,77	-4,63%			37.644,82	39.722,88	197.161,33	199.246,68
26	HINOJOSAS DE CALATRAVA	660.217,51	-4,62%			96.949,58	102.383,89	53.802,17	65.438,98
27	HUETE	1.111.250,12	3,46%			207.019,10	218.602,60	-29.956,67	-4.435,43
28	LA ALMARCHA	681.992,65	0,35%			76.827,59	81.093,86	70.464,83	79.431,15
29	LA PUEBLA DE MONTALBÁN	2.805.339,14	-5,05%			375.996,54	397.148,77	124.397,74	168.726,70
30	LA RODA	6.923.333,70	-48,59%			665.667,61	703.085,63	214.659,48	288.221,06
31	LETUR	945.679,82	-0,41%			141.195,40	148.963,27	17.829,67	35.348,82

Nº	ENTIDADES LOCALES	UTE GAS NATURAL SERVICIOS-ALISEA- FCC-FCC INDUSTRIAL	% BAJA LICITACIÓN RESPECTO AUDITADAS APTAS + AUDITADAS NO APTAS, NO AUDITADAS Y AYTO PUERTOLLANO	% BAJAS AUDITADAS APTAS	%BAJAS AUDITADAS NO APTAS, NO AUDITADAS Y AYTO PUERTOLLANO	UTE FINANCIACION	DEVOLUCION FINANCIACION PROYECTO	ESTUDIO ECONOMICO	ESTUDIO FINANCIERO
32	LOS NAVALUCILLOS	2.458.632,20	2,74%			352.845,22	372.806,70	54.653,76	95.952,16
33	MAHORA	677.359,50	-3,86%			108.277,11	114.328,08	26.663,45	39.869,97
34	MEMBRILLA	3.080.188,74	-1,81%			382.246,37	403.545,12	154.827,51	200.080,39
35	NAMBROCA	1.502.239,68	1,26%			264.698,96	279.480,85	55.911,85	88.475,77
36	OSSA DE MONTIEL	869.604,98	-2,27%			186.909,16	197.402,02	-20.193,34	3.084,53
37	PATERNA DEL MADERA	262.996,80	-4,68%			64.215,03	67.767,22	-5.783,50	2.507,39
38	PEÑAS DE SAN PEDRO	1.032.835,80	-10,11%			181.894,86	138.610,67	83.311,73	99.821,01
39	PÉTROLA	650.012,55	-5,03%			89.094,45	94.082,73	80.360,86	40.989,30
40	PORTALRUBIO DE GUADAMEJUD	83.654,14	-2,87%			17.708,09	18.707,98	-743,87	1.435,38
41	PORZUNA	1.099.650,10	-0,44%			252.366,64	266.593,21	-39.930,41	-8.582,72
42	POZUELO DE CALATRAVA	1.433.087,72	4,26%			159.607,06	168.465,92	27.245,41	45.819,34
43	PUERTOLLANO (ALUM.PÚBLICO) PUERTOLLANO (EDIFICIOS E INST.)	23.351.640,85	-7,47%			2.256.549,83	2.385.295,16	2.481.993,35	2.730.821,06
44	QUISMONDO	649.624,34	-2,61%			94.452,35	99.721,46	21.785,24	33.205,15
45	SACEDÓN	2.025.561,96	-1,63%			220.988,07	233.364,61	163.737,07	189.062,15
46	SALVACARTE	212.818,61	-5,71%			23.712,84	24.951,40	-98.487,95	71.162,87
47	SAN CLEMENTE	3.789.878,01	0,11%			502.440,65	530.875,94	469.465,15	527.600,82
48	SAN PABLO DE LOS MONTES	1.005.959,29	-2,73%			153.957,47	162.847,32	65.533,38	84.479,06
49	SESEÑA	9.090.107,86	-3,68%			1.672.289,38	1.786.954,61	35.385,85	237.819,15
50	SISANTE	695.864,69	-3,66%			169.747,18	179.199,28	-35.405,77	-13.736,16
51	SOCUELLAMOS	4.050.087,67	-3,60%			699.858,43	739.901,94	59.813,38	142.305,24
52	VALDEGANGA	1.009.920,69	-0,85%			130.519,47	137.721,56	67.375,61	78.164,76
53	VALVERDE DE JÚCAR	1.172.496,44	7,40%			128.908,57	136.065,74	136.735,63	151.601,09
54	VILLA DE YES	287.078,56	-2,91%			10.610,32	11.186,27	58.330,57	59.179,45
55	VILLALPARDO	635.697,52	-5,08%			106.111,34	112.040,91	14.172,45	27.195,38
56	VILLALUENGA DE LA SAGRA	1.427.577,68	-1,81%			265.960,02	280.761,28	-42.248,30	-9.038,93
57	VILLAR DE DOMINGO GARCÍA	240.048,96	-4,96%			27.670,64	29.077,20	22.764,55	26.184,38
58	YUNCOS	4.343.439,89	-2,43%			736.874,42	779.171,11	87.712,19	173.795,20
INGRESOS EELL INCLUIDO 3,5%		126.710.203,50	-4,69%			16.288.767,51	17.204.985,50	7.090.823,27	9.162.819,78
INGRESOS EELL 3,5%									
OFERTA ECONOMICA		DESCONOCIDA							



ANEXO 2. PROPOSICIÓN ECONÓMICA.

PROPOSICIÓN ECONÓMICA

D. Alfonso del Río Lavín, con domicilio en Avenida de San Luis, 77, CP. 28033 de Madrid provisto de DNI núm. 13.759.039-W, en nombre de Gas Natural Servicios SDG, S.A., cuya representación acredita con el poder bastante que acompaña

D. Francisco Javier Martínez Yubero, con domicilio en c/ Portal de Gamarra 1A, C.P. 01013 de Vitoria-Gasteiz (Álava) provisto de DNI núm. nº 33.504.804-Z en nombre de Alisea Esco, S.A., cuya representación acredita con el poder bastante que acompaña

D. Antonio Adolfo Pousa Blasco con domicilio en calle avenida Camino de Santiago, nº 40, C.P. 28050 de Madrid provisto de DNI núm. 1494910-W, en nombre de Fomento de Construcciones y Contratas, S.A., cuya representación acredita con el poder bastante que acompaña

D^a M^a Nuria Gallego Salvador, con domicilio social en calle Federico Salmón, nº 13, C.P. 28016 de Madrid, provisto de DNI núm. 11948653-S, en nombre de FCC Industrial e Infraestructuras Energéticas, S.A.U., cuya representación acredita con el poder bastante que acompaña

enterados del Proyecto CLIME de la FEMPCLM, Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares y demás documentos del expediente para adjudicar, por procedimiento abierto mediante concurso, el **"CONTRATO MIXTO DE SERVICIOS Y SUMINISTROS ENERGÉTICOS EN LAS INSTALACIONES TÉRMICAS Y EL ALUMBRADO INTERIOR DE LOS EDIFICIOS PÚBLICOS Y EN LAS INSTALACIONES DE ALUMBRADO PÚBLICO EXTERIOR Y OTRAS, DE LAS EELL ADHERIDAS A LA CENTRAL DE CONTRATACIÓN Y A LA FASE II DEL PROYECTO CLIME DE LA FEMPCLM"**, se comprometen a ejecutarlo completamente en todas las EELL destinatarias del mismo (listadas en el ANEXO 1 del presente PCAP) y con estricta sujeción a las condiciones fijadas en los pliegos, comprometiéndose a:

1º) Realizar en las Instalaciones AUDITADAS y que han sido declaradas APTAS todas las prestaciones objeto del contrato mixto de servicios y suministros de la Fase II del Proyecto CLIME por un importe total de siete millones novecientos sesenta y ocho mil cuatrocientos ochenta y cinco euros con treinta y un céntimos (7.968.485,31 €)³, IVA excluido, lo que significa una baja sobre el tipo de licitación máximo estimado para este tipo de Instalaciones del **10,01%**.

Aplicando el tipo porcentual de la baja ofertada, resulta la siguiente oferta económica para cada una de las Prestaciones:

- Prestación P1 (gestión energética), por un importe anual de seis millones trescientos cincuenta y tres mil ochocientos setenta y seis euros con noventa y seis céntimos, de **6.353.876,96 €** (IVA excluido), más 1.334.314,16 € en concepto de IVA.
- Prestación P2 (mantenimiento), por un importe anual de un millón cuarenta y siete mil trescientos sesenta y tres euros con doce céntimos, de **1.047.363,12 €** (IVA excluido), más 219.946,26 € en concepto de IVA.
- Prestación P3 (garantía total), por un importe anual de quinientos sesenta y siete mil doscientos cuarenta y cinco euros con veintitrés céntimos, de **567.245,23 €**, (IVA excluido), más 119.121,50 € en concepto de IVA.

Los licitadores están obligados a garantizar y ofertar un ahorro mínimo del 10% sobre las líneas base de consumo establecidas para la P1, P2 y P3 en las ofertas que se realicen en este apartado de acuerdo a lo previsto para este concepto en la cláusula 3.II.2).A del PCAP, todo ello, sin perjuicio de los porcentajes que individualmente se detallan en los informes económico-financieros para cada Entidad local y que también se deberán incluir en el SOBRE Nº 3 de las plicas.

2º) Realizar en las Instalaciones No Auditadas; en las Instalaciones Auditadas pero declaradas NO APTAS y en los edificios y otras instalaciones del Ayuntamiento de Puertollano, las prestaciones que correspondan de acuerdo al contrato, por un importe total de dos millones novecientos treinta y seis mil setenta y siete euros con sesenta y cinco céntimos (**2.936.077,65 €**)⁴, IVA excluido, lo que significaría una baja sobre el tipo de licitación máximo estimado para este tipo de Instalaciones del **7,58%**.

Aplicando el tipo porcentual de la baja ofertada, resulta la siguiente oferta económica para cada una de las Prestaciones:

- Prestación P1 (gestión energética), por un importe anual de dos millones seiscientos noventa y nueve mil quinientos cuarenta y seis euros con veintinueve céntimos (IVA excluido), de **2.699.546,29 €**, más 566.904,72 € en concepto de IVA.

- Prestación P2 (mantenimiento), por un importe anual de doscientos treinta y seis mil quinientos treinta y un euros con treinta y siete céntimos (IVA excluido), de **236.531,37 €**, más 49.671,59 € en concepto de IVA.

Para este tipo de Instalaciones el Proyecto CLIME no establece obligación de ahorros mínimos garantizados, por lo tanto, las ofertas que se realicen serán a partir del "0" % de acuerdo a lo previsto para este concepto en la cláusula 3.II.2).B del Pliego, todo ello, sin perjuicio de los porcentajes que individualmente se detallen en los informes económico-financieros para cada Entidad local y que también se deberán incluir en el Sobre Nº 3.

3º) Suscribir el contrato centralizado y abonar a la FEMPCLM, en tiempo y forma, el DESEMBOLSO (INICIAL y TRIMESTRAL) que se determine por la Central de Contratación de acuerdo a lo establecido en el PCAP.

4º) Realizar y ejecutar completamente todas las actuaciones de mejora y renovación previstas en las Auditorías de todas las EELL destinatarias de este contrato, cuyo importe estimado de acuerdo a nuestra oferta ascienden a un total de **17.321.723** euros, IVA excluido, en un plazo no superior a **12** meses, contados desde el día siguiente al día de la firma del contrato administrativo que se formalice con cada Entidad local (El plazo máximo contemplado en el PCAP es de 18 meses, para el caso de que en este apartado se oferte un plazo superior a 18 meses, implicará la exclusión automática del procedimiento de licitación. Quien oferte 18 meses obtendrá "0" puntos y las bajas superiores a 6 meses obtendrán "0" puntos).

5º) Respecto a la oferta para mejorar el porcentaje mínimo y obligatorio establecido para el contrato, consistente en instalar luminarias de tecnología LED en, como mínimo, el 67% de los puntos de luz de todas las EELL del contrato, me comprometo a elevar dicho porcentaje hasta el **99,11%** del total de los puntos de luz de todas las EELL del contrato a las que resulte aplicable tal medida.⁵

6º) Respecto al INCREMENTO EN EL NÚMERO DE HORAS DE VIDA ÚTIL DE LAS LUMINARIAS que se proponga adquirir para la ejecución del contrato, se proponen los siguientes modelos de luminarias con diferentes vidas útiles de:

- Modelo Unistreet de Philips, con 100.000 horas de vida útil, N° luminarias 45.674
- Modelo Ampera de Socelec, con 100.000 horas de vida útil, N° luminarias 8.739.
- Modelo Axia de Socelec, con 100.000 horas de vida útil, N° luminarias 2.848.
- Modelo Voldue de Socelec, con 100.000 horas de vida útil, N° luminarias 8.071.
- Modelo LVA de Ledus, con 100.000 horas de vida útil, N° luminarias 13.077
- Modelo LSA de Ledus, con 100.000 horas de vida útil, N° luminarias 2.077

(*) Este criterio no afectaría al Proyector, cuya vida útil, de acuerdo a lo especificado en su ficha técnica del PPTP, es de como mínimo 50.000 h. Número de proyectores 2.167 de Artesolar

7º) Formalizar el contrato centralizado con la Central de Contratación de la FEMPCLM, así como todos los contratos mixtos de servicios y suministros, contratos administrativos que se derivan de la presente licitación; contratar las pólizas de seguro de ahorros energéticos garantizados para cada EELL, una vez se ejecuten y realicen completamente sus respectivas actuaciones de mejora y renovación obligatorias y cumplir con todas las obligaciones que se deriven del PCAP y demás documentos contractuales.

No se aceptarán, y las empresas proponentes serán excluidas del procedimiento de licitación, aquellas proposiciones económicas que:

- (i) Tengan contradicciones, omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer claramente lo que el Órgano de Contratación estime fundamental para considerar la oferta;
- (ii) Carezcan de concordancia con la documentación examinada y admitida, no existiendo coincidencia entre la proposición económica y los estudios económico-financieros;
- (iii) Excedan del tipo máximo de licitación
- (iv) Comporten error manifiesto en el importe de la proposición;
- (v) Varíen sustancialmente el modelo de proposición establecido que figura como ANEXO 2 de este Pliego;
- (vi) Exista reconocimiento por parte del licitador de que adolece de error o inconsistencia que la hagan inviable, o
- (vii) Exista falta de coincidencia entre el resultado acumulado del estudio económico y el flujo acumulado del estudio financiero.

Igualmente, acepta que para las comunicaciones que le deba realizar la FEMPCLM, éstas se efectúen mediante comunicación por EMAIL a la siguiente dirección de correo

electrónico: ngallegos@fcc.es o en su caso, si no se dispone de dirección de email, al siguiente número de "FAX" 91 506 23 82.

En Madrid, a 3 de Mayo de 2018


gasNatural
fenosa

Alfonso del Río Lavín
Gas Natural Servicios SDG, SA


ALISEA
EFFICIENCY SERVICES COMPANY

Francisco Javier Martínez Yubero
Alisea Esco, S.A.


FOMENTO DE
CONSTRUCCIONES Y CONTRATAS, S. A.

Antonio Pousa Blasco
Fomento de Construcciones y Contratas,
S.A.


FCC INDUSTRIAL E INFRAESTRUCTURAS ENERGÉTICAS

Mª Nuria Gallego Salvador
FCC Industrial e Infraestructuras Energéticas,
S.A.U.

El presupuesto máximo estimado para todas las prestaciones de las Instalaciones Auditadas y declaradas APTAS que tienen derecho a un ahorro mínimo garantizado del 10% del coste de las prestaciones P1, P2 y P3 asciende a **88.548.564,38 euros**, IVA excluido. Los licitadores deberán presentar sus ofertas en este apartado por un porcentaje de baja igual o superior al 10% de la cantidad indicada anteriormente. Cualquier oferta que se realice por un importe en euros superior al que resulte de aplicar la baja mínima del 10% será excluida de la presente licitación. Sin perjuicio de la concreción del porcentaje de ahorro que se detalle en los estudios económico-financieros para cada una de las EELL que participan en la licitación, respecto a las Instalaciones Auditadas y declaradas APTAS que tienen derecho a un ahorro mínimo garantizado del 3.5% del coste de las prestaciones P1, P2 y P3, se entenderá que el diferencial existente entre el tipo de la oferta que se realice en este apartado y el 10% mínimo establecido será también de aplicación a esas EELL.

El presupuesto máximo global para todas las prestaciones de las INSTALACIONES QUE NO FUERON AUDITADAS: DE LAS DECLARADAS NO APTAS EN LA AUDITORÍA para el presente contrato y de las INSTALACIONES DISTINTAS DEL ALUMBRADO PÚBLICO AUDITADO DEL AYUNTAMIENTO DE PUERTOLLANO (a los cuales únicamente se

realizará la prestación P1), es de 31.768.855,78 euros (IVA excluido).

Los licitadores deberán presentar sus ofertas por un importe inferior al de la cantidad indicada anteriormente, realizando una baja porcentual, sobre dicho importe, igual o superior al 0%.

Cualquier oferta que se realice en este apartado por un importe superior a 31.768.855,78 euros, obtendrá "0" puntos.

El número total de luminarias en las instalaciones auditadas del contrato asciende a 83.398 para todo el conjunto de centros de mando de las 58 EELL. En el objeto del contrato se incluyen también otros 11 centros de mando que no habían sido objeto de la auditoria energética, lo cual representa aproximadamente un 0,5% del total del parque de luminarias del contrato. La obligación de sustitución a LED de la presente oferta se hace extensible únicamente al parque de luminarias auditadas.

EN COMENTAR
A LA OFERTA ECONÓMICA Y OTRA DOCUMENTACIÓN ECONÓMICA

ANEXO II

FMP Castilla-La Mancha
ENTRADA
FECHA: <u>31/10/18</u>
Nº: <u>202</u>

EXP. CONTRAT. CENTRAL DE CONTRATACIÓN Nº2/2017

CONSULTA DE LA MESA DE CONTRATACIÓN CELEBRADA EL DÍA 22 DE OCTUBRE DE 2018 EN LA SEDE DE LA FEMPCLM, EN TOLEDO.

Por indicación de la Presidenta de la Mesa de Contratación de la FEMPCLM para la licitación del *"Contrato mixto de servicios y suministros energéticos en las instalaciones térmicas y el alumbrado interior de los edificios públicos y en las instalaciones de alumbrado público exterior y otras, de las Entidades Locales adheridas a la Central de Contratación y a la Fase II del Proyecto CLIME de la FEMPCLM"*, correspondiente al Expediente de Contratación arriba referido, se procedió al estudio del **"Informe técnico remitido a la Mesa de Contratación sobre el contenido del Sobre N.º 3 de las Proposiciones Correspondientes a la Licitación de la Fase II del Proyecto CLIME y con carácter previo a su valoración en puntos"**, emitido por el miembro de la Mesa de Contratación, Coordinador del Proyecto CLIME, y responsable del equipo técnico de valoración del Sobre N.º 3 de la licitación de referencia.

Dicho informe técnico, al que se acompañan cuatro anexos, fue remitido, previo acuerdo de la mesa de contratación, al asesor jurídico externo, D. José Ramon Lorenzo Gay, para que a su vez, emita informe jurídico en relación al contenido de dicho informe técnico, suspendiendo la sesión la mesa de contratación hasta que se evacuaran ambos informes.

A este respecto, se **INFORMA** lo siguiente:

I.- Antecedentes de Hecho a considerar:

Por parte del técnico responsable de la valoración de los sobres número 3 de las ofertas presentadas por los licitadores para el concurso público arriba señalado se ha emitido un informe técnico relativo a los errores, omisiones o defectos detectados tras el estudio de las ofertas de las empresas que permanecen en el concurso actualmente y que se corresponden con las cuatro siguientes:

- ELECNOR, S.A.
- FERROVIAL SERVICIOS, S.A.
- IMESAPI, S.A.
- UTE GAS NATURAL SERVICIOS SDG, S.A./ ALISEA ESCO, S.A./FCC, S.A./FCCIE, S.A.U.

El análisis del contenido de los sobres Nº 3 presentados por esas cuatro empresas se realiza en los cuatro anexos que acompañan al informe técnico remitido, en el cual se transcriben las cláusulas de los pliegos que rigen en el concurso en referencia a la necesidad de aportar junto con la oferta económica del sobre Nº 3 los 58 estudios económico financieros (uno por cada entidad local a la que deberá prestarse los servicios y suministros, de acuerdo con el

formato del modelo de estudio económico financiero que se facilitaba con los pliegos y elaborándolo de tal modo que fueran coherentes y sin contradicciones con la información técnica facilitada con los sobres N°2) y del contenido de los anexos que se acompañan al informe técnico referido, se concluye lo siguiente:

1.- ELECNOR, S.A.

En el contenido del SOBRE N.º 3 el informe técnico realizado por el Coordinador del Proyecto Clime de la FEMPCLM ha considerado que la propuesta presentada por ELECNOR, S.A. cumple con los requisitos establecidos en relación con el contenido del Sobre 3, cuyas conclusiones transcribimos a continuación literalmente:

“A continuación, se realiza la revisión de la Proposición Económica y de los 58 estudios económicos financieros presentados:

- 1. Respecto al punto primero y punto segundo de la proposición económica (Instalaciones AUDITADAS X1 y que han sido declaradas APTAS e instalaciones NO AUDITADAS, instalaciones AUDITADAS pero declaradas NO APTAS y en los edificios y otras instalaciones del Ayuntamiento de Puertollano X2) la suma total ofertada asciende a 105.422.462,49 euros, correspondiendo a las AUDITADAS X1, una oferta de 76.560.663,92 euros (baja del 13,54%) y al resto X2, 28.861.798,57 euros (baja del 9,15%).*

*Revisados los estudios económicos financieros y efectuada la tabla correspondiente a las ofertas a cada EELL que se acompaña en el **Anexo 1**, la suma total es de 106.084.095,43 euros, deduciendo los ingresos de EELL correspondientes a las prestaciones P1, P2 y P3 de APTAS con ahorro mínimo del 3,5%, al igual que se realizó con el Presupuesto de Licitación de las EELL Casas de Ves y Villar de Domingo García (indica dichos ingresos en los estudios correspondientes), deduciendo los ingresos de EELL del 3,5% (Casas de Ves y Villar de Domingo García) que ascienden a 661.632,94 euros, **coincide la oferta presentada en la proposición económica con la suma de todas las EELL**, ascendiendo estos a un total de 105.422.462,49 euros, con una media de baja del 12,38%.*

*Por otro lado según la proposición económica se debe incluir también en el sobre nº 3 los porcentajes que individualmente se detallen en los informes económicos financieros para cada EELL, en el **Anexo 1** indicado figura las bajas por EELL del punto primero AUDITADAS APTAS, **ninguna de las EELL tiene una baja inferior al 10%**, baja exigida y garantizada por ELECNOR en este punto primero; en dicho **Anexo 1** figuran también las bajas correspondientes al punto segundo NO AUDITADAS, AUDITADAS NO APTAS y en los edificios y otras instalaciones del Ayuntamiento de Puertollano, no estableciéndose obligación de ahorros mínimos garantizados, **siendo todas las ofertas superiores al 0%**.*

2. *En los estudios económico financieros se prevén las inversiones en un plazo de 12 meses (1-10-2018 a 30-9-2019), lo cual coincide con lo ofertado en la proposición económica.*
3. *Respecto a la oferta para mejorar el porcentaje mínimo y obligatorio establecido por el contrato consistente en instalar luminarias de tecnología LED en como mínimo el 67% de los puntos de luz de todas las EELL del contrato, se compromete a **eleva**r dicho porcentaje al 93,40%.*
4. *Respecto al incremento en el número de horas de vida útil de las luminarias fijadas, en mínimo de 80.000 horas, se compromete a **eleva**r el número de horas de vida útil a 100.000 horas en todos los tipos ofertados.*
5. *De acuerdo con lo establecido en la proposición económica y en la Cláusula 6.D) del PCAP en su apartado correspondiente al SOBRE N° 3:*

“No se aceptarán, y las empresas proponentes serán excluidas del procedimiento de licitación, aquellas proposiciones económicas que:

- (i) Tengan contradicciones, omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer claramente lo que el Órgano de Contratación estime fundamental para considerar la oferta;*
- (ii) Carezcan de concordancia con la documentación examinada y admitida, no existiendo coincidencia entre la proposición económica y el estudio económico-financiero;*
- (iii) Excedan del tipo máximo de licitación;*
- (iv) Comporten error manifiesto en el importe de la proposición;*
- (v) Varíen sustancialmente el modelo de proposición establecido que figura como ANEXO 2 de este Pliego;*
- (vi) Exista reconocimiento por parte del licitador de que adolece de error o inconsistencia que la hagan inviable, o*
- (vii) Exista falta de coincidencia entre el resultado acumulado del estudio económico y el flujo acumulado del estudio financiero.”*

En la presente proposición:

- i. ***No** se encuentran contradicciones, omisiones, errores o tachaduras que impiden conocer claramente lo que el Órgano de Contratación estima fundamental para considerar la oferta.*

- ii. **Existe coincidencia** entre la proposición económica y los estudios económicos financieros.
- iii. La proposición económica no excede del tipo máximo de licitación.
- iv. **No existe** error manifiesto en el importe de la proposición.
- v. No se ha variado el modelo de proposición establecido.
- vi. No existe reconocimiento por parte del licitador de que la proposición económica adolece de error o inconsistencia que la hagan inviable.
- vii. **Existe total coincidencia** entre el resultado acumulado del estudio económico y el flujo acumulado del estudio financiero.

EN RESUMEN: La presente proposición cumple, por tanto, con los requisitos establecidos en relación con el contenido del Sobre 3."

2.- FERROVIAL SERVICIOS, S.A.

En el contenido del SOBRE N.º 3 el informe técnico realizado por el Coordinador del Proyecto Clime de la FEMPCLM ha considerado que la propuesta realizada por esta empresa no cumple con algunos de los requisitos establecidos para el contenido del sobre Número 3 en el PCAP y, más concretamente, ha apreciado los incumplimientos que transcribimos a continuación literalmente, que pudieran justificar una posible exclusión del procedimiento:

"A continuación, se realiza la revisión de la Proposición Económica y de los 58 estudios económicos financieros presentados:

1. **Respecto al punto primero y punto segundo de la proposición económica** (Instalaciones AUDITADAS X1 y que han sido declaradas APTAS e instalaciones NO AUDITADAS, instalaciones AUDITADAS pero declaradas NO APTAS y en los edificios y otras instalaciones del Ayuntamiento de Puertollano X2) la suma total ofertada (X1+X2) asciende a 86.635.022,71 euros, correspondiendo a las AUDITADAS X1, una oferta de 63.170.545,83 euros (baja del 28,66%) y al resto X2, una oferta de 23.464.476,88 euros (baja del 26,14%).

Revisados los estudios económicos financieros y efectuada la tabla correspondiente a las ofertas a cada EELL que se acompaña en el **Anexo 1** la suma total de ingresos (X1+X2), es de 96.866.506,51 euros, deduciendo los ingresos de EELL correspondientes a las prestaciones P1, P2 y P3 de APTAS con ahorro mínimo del 3,5%, al igual que se realizó con el Presupuesto de Licitación de las EELL Casas de Ves y Villar de Domingo García (no indica dichos ingresos en los estudios correspondientes), por lo que **NO COINCIDE la oferta presentada en la proposición económica con la suma de todas las EELL**, ascendiendo estas a un total de 96.866.506,51 euros, con una media de baja del 19,96%.

Por otro lado según el PCAP y el propio modelo de proposición económica se deben incluir también en el Sobre nº 3 los porcentajes que individualmente se detallan en los informes económico financieros para cada EELL. Tal como se indica en el **Anexo 1**, en la proposición económica **figuran en blanco** las bajas por EELL del punto primero AUDITADAS APTAS, baja exigida y garantizada por FERROVIAL SERVICIOS, S.A. en este punto primero; e, igualmente y tal como se indica en dicho **Anexo 1**, en la proposición económica **no figuran tampoco** las bajas correspondientes al punto segundo NO AUDITADAS, AUDITADAS NO APTAS y en los edificios y otras instalaciones del Ayuntamiento de Puertollano. Por tanto existe una omisión esencial de información ya que **no figuran en ninguno de los estudios económico financieros las bajas por EELL**.

2. En los estudios económico financieros **se prevén las inversiones en un plazo de 18 meses (1-10-2018 a 31-03-2020)**, cuando lo ofertado en la proposición económica es de 12 meses.
3. Respecto a la oferta para mejorar el porcentaje mínimo y obligatorio establecido por el contrato consistente en instalar luminarias de tecnología LED en como mínimo el 67% de los puntos de luz de todas las EELL del contrato, se compromete a **eleva dicho porcentaje al 100%**.
4. Respecto al incremento en el número de horas de vida útil de las luminarias fijadas, en mínimo de 80.000 horas, se compromete a **eleva el número de horas de vida útil a 100.000 horas en todos los tipos ofertados**.
5. De acuerdo con lo establecido en la proposición económica y en la Cláusula 6.D) del PCAP en su apartado correspondiente al SOBRE Nº 3: "No se aceptarán, y las empresas proponentes serán excluidas del procedimiento de licitación, aquellas proposiciones económicas que:
 - (i) Tengan contradicciones, omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer claramente lo que el Órgano de Contratación estime fundamental para considerar la oferta;
 - (ii) Carezcan de concordancia con la documentación examinada y admitida, no existiendo coincidencia entre la proposición económica y el estudio económico-financiero;
 - (iii) Excedan del tipo máximo de licitación;
 - (iv) Comporten error manifiesto en el importe de la proposición;
 - (v) Varíen sustancialmente el modelo de proposición establecido que figura como ANEXO 2 de este Pliego;
 - (vi) Exista reconocimiento por parte del licitador de que adolece de error o inconsistencia que la hagan inviable, o
 - (vii) Exista falta de coincidencia entre el resultado acumulado del estudio económico y el flujo acumulado del estudio financiero."

En la presente proposición:

- i. Se encuentran contradicciones, omisiones, errores o tachaduras que impiden conocer claramente lo que el Órgano de Contratación estima fundamental para considerar la oferta:

- **Existe contradicción en la proposición económica ofertada** (X1+X2), ya que la suma de todos los ingresos de todos los Estudios económico financieros ascienden a 96.866.506,51 euros y dicho importe no coincide con la proposición económica presentada y que asciende a 86.635.022,81 euros. Además, actualiza el "total" de los ingresos de cada EELL a partir del año 2021, excepto Almadén que lo actualiza a partir de 2020, cuando este contrato está sujeto a revisión de precios tan solo en los supuestos establecidos en la Cláusula 18.3 del PCAP y en el apartado 11 del ANEXO 1 del PCAP. Es más, en el TIPO MAXIMO ADMITIDO PARA LA LICITACIÓN DEL CONTRATO (X1+X2) sobre el que se realizan las dos ofertas de baja, no figura actualización alguna, debiendo, ser la suma de los datos contenidos en los 58 estudios económico financieros y de acuerdo con la Cláusula 6.D) SOBRE N° 3 del PCAP "**coincidentes con los expresados en la proposición económica**". Ver Anexo 1.
- **No figura** en ninguno de los estudios económico financieros de las EELL las bajas de las ofertas de X1 y X2.
- **No figura**, en ninguno de los estudios económico financieros de las EELL, **la cancelación** o recuperación de la financiación, se mantiene viva durante los 10/12 años del concurso. No imputa ningún gasto financiero de la financiación. **Anexo 1.**
- No figura inversión en **adaptación tarifaria en ninguna EELL**, pese a figurar en las auditorías correspondientes, cuando de acuerdo con lo establecido en el PCAP cláusula 1 OBJETO DEL CONTRATO, apartado 4) Prestación P4.- Mejora y renovación de las instalaciones consumidoras de energía: **son obligatorias las mejoras previstas en la auditoria** (incluyéndose la adaptación tarifaria).
- En los estudios económico financieros de las EELL **las inversiones se realizan en 18 meses (1-10-2018 a 31-03-2020)**, cuando en la proposición económica se ofertan 12 meses.
- ii. **No existe coincidencia** entre la proposición económica y los estudios económicos financieros.
- iii. La proposición económica no excede del tipo máximo de licitación.
- iv. **Existe error** manifiesto en el importe de la proposición.
- v. No se ha variado el modelo de proposición establecido.
- vi. No existe reconocimiento por parte del licitador de que la proposición económica adolece de error o inconsistencia que la hagan inviable.
- vii. **No existe coincidencia** entre el resultado acumulado del estudio económico y el flujo acumulado del estudio financiero. Se

*acompaña en **Anexo 1** el resultado acumulado y el flujo acumulado de cada uno de las EELL."*

3.- IMESAPI S.A.

En el contenido del SOBRE N.º 3 el informe técnico realizado por el Coordinador del Proyecto Clime de la FEMPCLM ha considerado que la propuesta realizada por esta empresa no cumple con algunos de los requisitos establecidos para el contenido del sobre Número 3 en el PCAP y, más concretamente, ha apreciado los incumplimientos que transcribimos a continuación literalmente, que pudieran justificar una posible exclusión del procedimiento:

"A continuación, se realiza la revisión de la Proposición Económica y de los 58 estudios económicos financieros presentados:

1. **Respecto al punto primero y punto segundo de la proposición económica** (Instalaciones AUDITADAS **X1** y que han sido declaradas APTAS e instalaciones NO AUDITADAS, instalaciones AUDITADAS pero declaradas NO APTAS y en los edificios y otras instalaciones del Ayuntamiento de Puertollano **X2**) la suma total ofertada (**X1+X2**) asciende a 104.955.395,40 euros, correspondiendo a las AUDITADAS **X1**, una oferta de 75.672.264,64 euros (baja del 14,54%) y al resto **X2**, 29.283.130,76 euros (baja del 7,82%).

Revisados los estudios económicos financieros y efectuada la tabla correspondiente a las ofertas a cada EELL que se acompaña en el **Anexo 1** la suma total de ingresos (**X1+X2**), es de 105.626.205,96 euros, deduciendo los ingresos de EELL correspondientes a las prestaciones P1, P2 y P3 de APTAS con ahorro mínimo del 3,5%, al igual que se realizó con el Presupuesto de Licitación de las EELL Casas de Ves y Villar de Domingo García (indica dichos ingresos en los estudios correspondientes), deduciendo los ingresos de EELL del 3,5% (Casas de Ves y Villar de Domingo García) que ascienden a 670.810,56 euros, **coincide la oferta presentada en la proposición económica con la suma de todas las EELL**, ascendiendo estos a un total de 104.955.395,40 euros, con una media de baja del 12,77%.

Por otro lado según el PCAP y el propio modelo de proposición económica se deben incluir también en el Sobre nº 3 los porcentajes que individualmente se detallan en los informes económicos financieros para cada EELL. Tal como se indica en el **Anexo 1**, en la proposición económica **figuran en blanco** las bajas por EELL del punto primero AUDITADAS APTAS, baja exigida y garantizada por IMESAPI, S.A. en este punto primero; e, igualmente y tal como se indica en dicho **Anexo**

- 1, en la proposición económica **no figuran tampoco** las bajas correspondientes al punto segundo NO AUDITADAS, AUDITADAS NO APTAS y en los edificios y otras instalaciones del Ayuntamiento de Puertollano. Por tanto existe una omisión esencial de información ya que **no figuran en ninguno de los estudios económicos las bajas por EELL.**
2. En los estudios económicos financieros **se prevén las inversiones en un plazo de 18 meses (1-10-2018 a 31-03-2020)**, cuando lo ofertado en la proposición económica es de 12 meses.
3. Respecto a la oferta para mejorar el porcentaje mínimo y obligatorio establecido por el contrato consistente en instalar luminarias de tecnología LED en como mínimo el 67% de los puntos de luz de todas las EELL del contrato, se compromete a **eleva dicho porcentaje al 100%.**
4. Respecto al incremento en el número de horas de vida útil de las luminarias fijadas, en mínimo de 80.000 horas, se compromete a **eleva el número de horas de vida útil a 100.000 horas en todos los tipos ofertados.**
5. De acuerdo con lo establecido en la proposición económica y en la Cláusula 6.D) del PCAP en su apartado correspondiente al SOBRE N° 3:

"No se aceptarán, y las empresas proponentes serán excluidas del procedimiento de licitación, aquellas proposiciones económicas que:

- (i) Tengan contradicciones, omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer claramente lo que el Órgano de Contratación estime fundamental para considerar la oferta;*
- (ii) Carezcan de concordancia con la documentación examinada y admitida, no existiendo coincidencia entre la proposición económica y el estudio económico-financiero;*
- (iii) Excedan del tipo máximo de licitación;*
- (iv) Comporten error manifiesto en el importe de la proposición;*
- (v) Varíen sustancialmente el modelo de proposición establecido que figura como ANEXO 2 de este Pliego;*
- (vi) Exista reconocimiento por parte del licitador de que adolece de error o inconsistencia que la hagan inviable, o*
- (vii) Exista falta de coincidencia entre el resultado acumulado del estudio económico y el flujo acumulado del estudio financiero."*

En la presente proposición:

- i. Se encuentran contradicciones, omisiones, errores o tachaduras que impiden conocer claramente lo que el Órgano de Contratación estima fundamental para considerar la oferta:

- **No figuran**, en ninguno de los estudios económico financieros de las EELL, las bajas de las ofertas de X1 y X2.
 - En los 58 estudios económico financieros de las EELL **las inversiones se realizan en 18 meses (1-10-2018 a 31-03-2020)**, cuando en la proposición económica se ofertan 12 meses.
- ii. Existe coincidencia entre la proposición económica y los estudios económicos financieros.
 - iii. La proposición económica no excede del tipo máximo de licitación.
 - iv. No existe error manifiesto en el importe de la proposición.
 - v. No se ha variado el modelo de proposición establecido.
 - vi. No existe reconocimiento por parte del licitador de que la proposición económica adolece de error o inconsistencia que la hagan inviable.
 - vii. Existe total coincidencia entre el resultado acumulado del estudio económico y el flujo acumulado del estudio financiero”.

4.- U.T.E. UTE GAS NATURAL SERVICIOS SDG, S.A. – ALISEA ESCO SA – FOMENTO DE CONSTRUCCIONES Y CONTRATAS SA – FCC INDUSTRIAL E INFRAESTRUCTURAS ENERGÉTICAS SAU.

En el contenido del SOBRE N.º 3 el informe técnico realizado por el Coordinador del Proyecto Clime de la FEMPCLM ha considerado que la propuesta realizada por esta empresa no cumple con algunos de los requisitos establecidos para el contenido del sobre Número 3 en el PCAP y, más concretamente, ha apreciado los incumplimientos que transcribimos a continuación literalmente, que pudieran justificar una posible exclusión del procedimiento:

“A continuación, se realiza la revisión de la Proposición Económica y de los 58 estudios económicos financieros presentados:

1. **Respecto al punto primero y punto segundo de la proposición económica** (Instalaciones AUDITADAS X1 y que han sido declaradas APTAS e instalaciones NO AUDITADAS, instalaciones AUDITADAS pero declaradas NO APTAS y en los edificios y otras instalaciones del Ayuntamiento de Puertollano X2), **existe incoherencia** entre las cantidades ofertadas en letra y número con la bajas indicadas en la proposición, para las AUDITADAS X1, 7.968.485,31 euros con baja del 10,01%, así como las que corresponden al resto X2, 2.936.077,65 EUROS con baja del 7,58%.

Revisados los estudios económicos financieros y efectuada la tabla correspondiente a las ofertas a cada EELL, que se acompaña en el **Anexo 1** la suma total es de 126.710.203,50 euros, **cantidad que excede del presupuesto de licitación**, deduciendo los ingresos de las EELL correspondientes a las prestaciones P1, P2 y P3 de APTAS con ahorro mínimo del 3,5%, al igual que se realizó con el Presupuesto de Licitación de las EELL, Casas de Ves y Villar de Domingo García (no indica dichos ingresos en los estudios correspondientes), **NO se puede comparar la oferta presentada en la proposición económica con la suma de todas las EELL**, ascendiendo estas a un total de 126.710.203,50 euros, con una media de baja del -4,69%.

Por otro lado según el PCAP y el propio modelo de proposición económica se deben incluir también en el Sobre nº 3 los porcentajes que individualmente se detallan en los informes económico financieros para cada EELL. Tal como se indica en el **Anexo 1**, en la proposición económica **figuran en blanco** las bajas por EELL del punto primero AUDITADAS APTAS, baja exigida y garantizada por la UTE en este punto primero; e, igualmente y tal como se indica en dicho **Anexo 1**, en la proposición económica **no figuran tampoco** las bajas correspondientes al punto segundo NO AUDITADAS, AUDITADAS NO APTAS y en los edificios y otras instalaciones del Ayuntamiento de Puertollano. Por tanto existe una omisión esencial de información ya que **no figuran en ninguno de los estudios económico financieros las bajas por EELL**.

2. En los estudios económico financieros **se prevén las inversiones en un plazo de 12 meses (1-10-2018 a 30-09-2019)**, lo cual coincide con lo ofertado en la proposición económica.
3. Respecto a la oferta para mejorar el porcentaje mínimo y obligatorio establecido por el contrato consistente en instalar luminarias de tecnología LED en como mínimo el 67% de los puntos de luz de todas las EELL del contrato, se compromete a **eleva dicho porcentaje al 99,11%**.
4. Respecto al incremento en el número de horas de vida útil de las luminarias fijadas, en mínimo de 80.000 horas, se compromete a **eleva el número de horas de vida útil a 100.000 horas en todos los tipos ofertados**.
5. De acuerdo con lo establecido en la proposición económica y en la Cláusula 6.D) del PCAP en su apartado correspondiente al SOBRE Nº 3:

"No se aceptarán, y las empresas proponentes serán excluidas del procedimiento de licitación, aquellas proposiciones económicas que:

- (i) Tengan contradicciones, omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer claramente lo que el Órgano de Contratación estime fundamental para considerar la oferta;*
- (ii) Carezcan de concordancia con la documentación examinada y admitida, no existiendo coincidencia entre la proposición económica y el estudio económico-financiero;*
- (iii) Excedan del tipo máximo de licitación;*
- (iv) Comporten error manifiesto en el importe de la proposición;*
- (v) Varíen sustancialmente el modelo de proposición establecido que figura como ANEXO 2 de este Pliego;*
- (vi) Exista reconocimiento por parte del licitador de que adolece de error o inconsistencia que la hagan inviable, o*
- (vii) Exista falta de coincidencia entre el resultado acumulado del estudio económico y el flujo acumulado del estudio financiero."*

En la presente proposición:

- i. Se encuentran contradicciones, omisiones, errores o tachaduras que impiden conocer claramente lo que el Órgano de Contratación estima fundamental para considerar la oferta:

- **Existen errores** en la proposición económica ofertada (X1+X2) entre las cantidades ofertadas en letra y número con las bajas indicadas en la proposición, además la suma de todos los ingresos de todos los Estudios económico financieros asciende a 126.710.203,50 euros, superando el tipo máximo de licitación que asciende a 120.317.420,16 euros. Por otro lado, actualiza el "total" de los ingresos, de cada EELL, a partir del año 2021 con el 5% anual cuando este contrato está sujeto a revisión de precios tan solo en los supuestos establecidos en la Cláusula 18.3 del PCAP y en el apartado 11 del ANEXO 1 del PCAP. Es más, en el TIPO MAXIMO ADMITIDO PARA LA LICITACIÓN DEL CONTRATO (X1+X2) sobre el que se realizan las dos ofertas de baja, no figura actualización alguna, debiendo, ser la suma de los datos contenidos en los 58 estudios económico financieros y de acuerdo con la Cláusula 6.D) SOBRE Nº 3 del PCAP **"coincidentes con los expresados en la proposición económica"**. Ver Anexo 1.
- **No figura** en ninguno de los estudios económico financieros de las EELL las bajas de las ofertas de X1 y X2.
- No figura inversión en **adaptación tarifaria en ninguna EELL**, pese a figurar en las auditorías correspondientes, cuando de acuerdo con lo establecido en el PCAP cláusula 1 OBJETO DEL CONTRATO, apartado 4) Prestación P4.-

Mejora y renovación de las instalaciones consumidoras de energía: **son obligatorias las mejoras previstas en la auditoria** (incluyéndose la adaptación tarifaria).

- En los estudios económico financieros de las 58 EELL, figura una **mayor cancelación o recuperación de la financiación que la propia financiación necesaria**. Se acompañan los datos de financiación y recuperación en el **Anexo 1**.

- ii. **No existe coincidencia** entre la proposición económica y los estudios económico financieros.
- iii. La proposición económica se desconoce si excede del tipo máximo de licitación ante las **contradicciones detectadas**.
- iv. **Existe error** manifiesto en el importe de la proposición.
- v. No se ha variado el modelo de proposición establecido.
- vi. No existe reconocimiento por parte del licitador de que la proposición económica adolece de error o inconsistencia que la hagan inviable.

No existe coincidencia entre el resultado acumulado del estudio económico y el flujo acumulado del estudio financiero. Se acompaña en **Anexo 1** el resultado acumulado y el flujo acumulado de cada una de las EELL”.

II.- CONSIDERACIONES JURÍDICAS AL RESPECTO:

i) Normativa contenida en los pliegos y de contratación pública a considerar:

Como es sabido, los Pliegos conforman la Ley del contrato y vinculan a los licitadores que concurren a la licitación aceptando su contenido y también a los órganos de contratación y vinculan en sus propios términos, (Vid por todas STS de 29 de septiembre de 2009 o Sentencia del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, 128/2011, de 14 de febrero (JUR 2011/170863), de manera que los licitadores han de estar y pasar por los mismos en todo su contenido. En este sentido, recogiendo lo dispuesto en el artículo 145.1 del TRLCSP, la presentación de proposiciones supone, por parte del empresario, la aceptación incondicional del clausulado de los pliegos sin salvedad o reserva alguna.

Debe además considerarse que nos encontramos en un proceso de concurrencia competitiva donde es fundamental que todos los licitadores participen en pie de igualdad, conociendo de antemano los parámetros con los que va a ser evaluado su propuesta para poder realizar la oferta que consideren económicamente más ventajosa.

Cabe recordar también que las especificaciones técnicas y obligaciones a exigir a los licitadores en el concurso corresponde determinarlas al órgano de contratación de acuerdo con lo establecido en el artículo 22 del TRLCSP.

El artículo 117 del TRLCSP establece con carácter de principio general que:

“Las prescripciones técnicas deberán permitir el acceso en condiciones de igualdad de los licitadores, sin que puedan tener por efecto la creación de obstáculos injustificados a la apertura de los contratos públicos a la competencia”.

Por otro lado, y de acuerdo al contenido de esos mismos pliegos y aclaraciones a su contenido, teniendo en cuenta que el contenido del PCAP prima frente al contenido del PPTP, en la información publicada respecto al PCAP se han establecido los siguientes requisitos para la presentación del sobre N°3 al concurso.

En la cláusula 6.D) del PCAP (páginas 51 y 52) se indica literalmente que:

(...)

“El SOBRE N° “3” contendrá la oferta con toda la documentación económica que sea susceptible de valoración objetiva mediante la mera aplicación de una fórmula matemática. Para ello, deberá utilizarse el modelo de proposición económica que figura en el Documento ANEXO 2 de este PCAP, y en dicho sobre, se deberán incluir también los 58 estudios económico-financieros con las estimaciones de ingresos y gastos para los 10 años de duración prevista con carácter general para el contrato, correspondientes a las 55 EELL que formalizarán sus respectivos contratos administrativos a 10 años y los 3 estudios correspondientes a los supuestos de las EELL de Peñas de San Pedro y Casas de Ves, ambas en la Provincia de Albacete, y de Villar de Domingo García, en la provincia de Cuenca, cuyo plazo de duración será de 12 años.

La inclusión en el SOBRE N° 2 de “criterios no valorables en cifras o porcentajes”, de documentación que haya de obrar en el SOBRE N° 3, de “criterios valorables en cifras o porcentajes”, dará lugar a la exclusión de los licitadores por la Mesa de Contratación.

En todo caso, LA PROPOSICIÓN SERÁ ÚNICA Y TODOS LOS DOCUMENTOS QUE LA COMPONEN DEBERÁN GUARDAR UNA COHERENCIA INTERNA DE MANERA QUE EL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN PUEDA CONOCER DE MANERA CIERTA E INDUBITADA TODO EL CONTENIDO DE LA MISMA.

Es muy importante que se preste atención a la coherencia de toda la documentación que integre la propuesta de cada licitador, especialmente a la hora de realizar la oferta económica, que deberá presentarse en el SOBRE N° 3 junto con las estimaciones de los estudios económico-financieros que se exigen para cada Entidad local en el mencionado sobre, en relación con la documentación sujeta a valoraciones técnicas y juicios de valor que deben incluirse en el SOBRE N° 2.

LOS DATOS Y ESTIMACIONES ECONÓMICAS QUE SE CONSIGNEN EN LOS MODELOS ECONÓMICO-FINANCIEROS QUE SE INCLUYAN EN EL SOBRE N° 3 DEL CONCURSO PARA CADA ENTIDAD LOCAL DEBERÁN SER COHERENTES Y CONGRUENTES CON LA

INFORMACIÓN Y CONTENIDO DE LA DOCUMENTACIÓN QUE CADA LICITADOR HAYA INCLUIDO EN EL SOBRE Nº 2 del mismo concurso. SI SE OBSERVARAN DATOS CONTRADICTORIOS, INCONGRUENCIAS O CONTRADICCIONES entre los datos e informaciones contenidas en el SOBRE Nº 2 y las estimaciones e informaciones contenidas en los respectivos modelos económico-financieros del SOBRE Nº 3 del concurso, SE PRODUCIRÁ LA EXCLUSIÓN AUTOMÁTICA DEL PROCEDIMIENTO AL LICITADOR QUE LO HUBIERA HECHO.”

(...)

CLÁUSULA 6.D) DEL PCAP: SOBRE Nº 3 “OFERTA ECONÓMICA Y OTRA DOCUMENTACIÓN ECONÓMICA”.

En la cláusula 6.D) del PCAP y en el apartado específico denominado SOBRE Nº 3 (páginas 64 y 65) se indica literalmente que:

“En este SOBRE Nº “3”, los licitadores deberán incluir toda la documentación relativa a los criterios de valoración que sean susceptibles de valoración objetiva mediante la mera aplicación de una fórmula matemática.

La proposición económica se presentará mecanografiada y firmada por el licitador. No se aceptarán aquellas que contengan omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer claramente el contenido de la oferta a juicio de la FEMPCLM.

En este apartado el licitador ofertará por el precio de la prestación de gestión energética y por las labores de mantenimiento y garantía total definidas en el presente pliego. Este precio incluirá la totalidad de los términos de facturación establecidos por las compañías comercializadoras de energía y combustibles (término de potencia, término de consumo, impuestos sobre la electricidad, alquiler de los equipos y otros importes regulados obligatorios), así como el precio de material, el de la mano de obra y el de los medios necesarios para realizar las tareas propias del mantenimiento y la garantía total, (IVA excluido).

Este importe anual correspondiente a la primera anualidad será el que los licitadores tendrán que reflejar en la proposición económica redactada según el modelo de proposición del SOBRE Nº “3”, de acuerdo al modelo del ANEXO 2 de este PCAP.

El licitador presentará su oferta económica conforme al modelo de proposición económica que figura en el ANEXO 2 de este PCAP y, en el presente sobre, deberá incluir también los 58 estudios económico-financieros con las estimaciones de ingresos y gastos estimados para los años de duración prevista para el contrato, correspondientes a las 55 EELL que formalizarán sus respectivos contratos administrativos con una duración de 10 años y los 3 estudios correspondientes a las EELL de Peñas de San Pedro y Casas de Ves, ambas en la provincia de Albacete, y Villar de Domingo García, en la provincia de Cuenca, cuya duración será de 12 años en lugar de 10.

Aunque los informes económico-financieros no son objeto de valoración entre los criterios de adjudicación de esta licitación, su contenido e información serán analizados por la Mesa de Contratación, que los contrastará y comparará con el contenido de las propuestas y memorias técnicas que se hayan presentado en el SOBRE Nº 2 para determinar la coherencia y credibilidad de los mismos.

La no inclusión de estos estudios económico-financieros en el SOBRE Nº 3 implicará la exclusión automática de la licitación para los empresarios que no presenten todos los estudios solicitados. Todos los licitadores deberán realizar los 58 estudios económico-financieros individuales, para cada Entidad local que participe en esta segunda fase del Proyecto CLIME, partiendo de la estructura y modelo del informe económico-financiero global que se adjunta como Anexo 11 al presente PCAP.

Los licitadores deberán presentar junto con la proposición económica del ANEXO 2, en el mismo SOBRE Nº 3, un Estudio Económico-Financiero por cada una de las EELL destinatarias del presente contrato.

La documentación económica se presentará obligatoriamente recopilada en un TOMO en el que se detallarán las estimaciones de los ingresos previstos y de todos los gastos que se han tenido en cuenta para el cálculo del coste total del contrato, desglosado por anualidades:

Actuaciones previas para el Concurso (estructura, auditoría, etc.); Coste de Electricidad; Coste de Energía Térmica y Gastos de Mantenimiento (gastos de personal y de Seguridad Social, consumos, maquinaria, inversiones, amortización, gastos financieros, seguros, mantenimiento, reparación, reposición, impuestos, y cualesquiera otros gastos necesarios para la prestación de los Servicios en los términos de calidad y disponibilidad especificados en el presente pliego); Gastos Generales y Beneficio Industrial.

Los datos contenidos en este TOMO deberán ser coincidentes con los expresados en el modelo de proposición económica.

Los licitadores ofertarán una cantidad a la baja por la suma de las prestaciones P1, P2 y P3: Servicios Energéticos y Mantenimiento con Garantía Total.

No se aceptarán, y las empresas proponentes serán excluidas del procedimiento de licitación, aquellas proposiciones económicas que:

- (i) Tengan contradicciones, omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer claramente lo que el Órgano de Contratación estime fundamental para considerar la oferta;*
- (ii) Carezcan de concordancia con la documentación examinada y admitida, no existiendo coincidencia entre la proposición económica y el estudio económico-financiero;*
- (iii) Excedan del tipo máximo de licitación;*
- (iv) Comporten error manifiesto en el importe de la proposición;*

- (v) *Varíen sustancialmente el modelo de proposición establecido que figura como ANEXO 2 de este Pliego;*
- (vi) *Exista reconocimiento por parte del licitador de que adolece de error o inconsistencia que la hagan inviable, o*
- (vii) *Exista falta de coincidencia entre el resultado acumulado del estudio económico y el flujo acumulado del estudio financiero.”*

ANEXO 11 DEL PCAP: ESTUDIO ECONÓMICO-FINANCIERO GLOBAL. MODELO DE ESTRUCTURA PARA LA REDACCIÓN DE LOS INFORMES ECONÓMICO-FINANCIEROS QUE DEBEN ELABORARSE POR LOS LICITADORES PARA ACOMPAÑAR Y PRESENTAR EN EL SOBRE Nº 3, JUNTO CON LA OFERTA ECONÓMICA GLOBAL DEL CONTRATO.

En el Anexo 11 del PCAP se acompaña el modelo de estudio económico-financiero a presentar en el Sobre nº 3 de las proposiciones, indicándose de forma literal (página 178) que:

(...)

“La finalidad que persigue el presente documento no es otra que servir de modelo de estructura para los 58 estudios económico-financieros que se deberán acompañar en el SOBRE Nº 3 junto a la oferta económica de cada licitador, así como permitir que con dichos informes económico-financieros se pueda evaluar la corrección, coherencia y congruencia de las ofertas económicas propuestas en relación a los proyectos y memorias técnicas presentadas en el SOBRE Nº 2 por cada licitador.”

ANEXO 12 DEL PCAP: ACLARACIONES AL PCAP DE OFICIO Y CONSULTAS Y RESPUESTAS AL CONTENIDO DE LOS PLIEGOS RESUELTAS CON ANTERIORIDAD A LA RESOLUCIÓN DEL TACRC Nº 163/2018, DE 16 DE FEBRERO, Y PUBLICADAS EN EL EXPEDIENTE Nº 2/2017 DE LA CENTRAL DE CONTRATACIÓN DE LA FEMPCLM.

En la Respuesta dada al apartado 18 de la Consulta nº 9 (páginas 201 a 202 del PCAP) se indica literalmente lo siguiente:

“Al punto 18:

El modelo de la oferta económica contempla el uso de 2 fórmulas diferenciadas, tal y como se explica en la Consulta y respuesta nº 8 que obra en el perfil de contratante, y a la que nos hemos referido anteriormente, a cuyo contenido, de nuevo, nos remitimos.

Respecto a la primera fórmula del Anexo 2 del PCAP, conforme al documento de base aprobado para el Proyecto CLIME, en las tres prestaciones, P1, P2 y P3, deberá garantizarse un ahorro mínimo del 10% en cada una de ellas, sin perjuicio de que el exceso de ahorros que pueda ofertarse para esta fórmula se reparta como cada licitador mejor considere y de la forma en que detalle en los respectivos 58 informes económico-financieros que adjunte con dicha oferta.

Respecto a la segunda fórmula, en la que no existe obligación de ahorros mínimos, y que se refiere únicamente a las prestaciones P1 y P2, los licitadores podrán repartir el importe de la baja global como consideren, si bien debe recordarse que respecto al Ayuntamiento de Puertollano, únicamente se aplicaría la baja sobre la P1. Todo ello, con la misma premisa de coherencia entre la oferta global y el desglose que se realice y los datos de los estudios económico-financieros que se acompañen junto a la oferta en el sobre N° 3."

En la Respuesta dada al apartado 30 de la Consulta nº 9 (página 205 del PCAP) se indica literalmente lo siguiente:

"Al punto 30:

Sí, es obligatorio e indispensable que todos los modelos económico-financieros respeten y guarden la misma estructura que se dispone en el estudio económico-financiero global del Anexo 11."

CLÁUSULA 1 DEL PCAP: OBJETO DEL CONTRATO.

En la cláusula 1 del PCAP y en su apartado 4 (página 26) se indica literalmente que:

"4) Prestación P4 – Mejora y Renovación de las Instalaciones consumidoras de energía: Ejecución y financiación de las actuaciones de mejora y renovación de las instalaciones de edificios municipales, alumbrado exterior y otras que se especifican expresamente en LA AUDITORÍA y de las actuaciones de mejora, así como de la financiación de las actuaciones previas y de aquéllas necesarias para preparar la licitación del contrato, ya que resultan necesarias para la optimización del gasto energético, para adecuación a reglamentación o porque la realidad de su estado, funcionamiento, rendimiento o condiciones de seguridad así lo aconsejen.

Las obras y actuaciones previstas en LA AUDITORÍA serán de carácter obligatorio para el contratista, serán ejecutadas en el plazo establecido y financiadas por el adjudicatario, quien deberá recuperar dichos importes mediante los ahorros que debe conseguir en el período de ejecución del contrato, por lo tanto, los empresarios deberán realizar sus propias estimaciones de ingresos y gastos para el contrato y su oferta económica teniendo en cuenta la obligación de realizar todas esas inversiones a costa de los ahorros y aumentos de eficiencia que puedan conseguir en el periodo ordinario de ejecución del contrato, siendo todo ello por su cuenta y riesgo."

CLÁUSULA 18 DEL PCAP: "FORMA DE PAGO Y MODALIDADES DE DETERMINACIÓN DE LOS PRECIOS" Y APARTADO 11 "REVISIÓN DE PRECIOS" DEL ANEXO 1 DEL MISMO.

En la Cláusula 18 del PCAP y en su apartado 18.3 "Revisión de precios" (página 93), indica literalmente lo siguiente:

"18.3.- Revisión de Precios.

Únicamente se aplicará la revisión de precios cuando hayan transcurrido más de DOS (2) AÑOS desde el inicio del contrato mixto administrativo de servicios y suministros de que se trate, siempre y cuando que se haya ejecutado también, como mínimo, el 20% del total de las prestaciones objeto del contrato.

El procedimiento, la tramitación de los expedientes y la práctica de la revisión de precios, se ajustará a lo establecido en los artículos 89 y siguientes del TRLCSP, tras la redacción dada a los mismos por la Ley 2/2015, de 30 de marzo, de desindexación de la economía española, y en los artículos 104, 105 y 106 del RGLCAP y demás disposiciones que resulten aplicables.

En el presente contrato mixto, únicamente se aplicará la revisión de precios a las variaciones que pueda experimentar el precio de la energía y a las variaciones que pueda experimentar el precio de los combustibles, conforme a fórmula que figura en el apartado 11 del cuadro resumen de características del contrato (ANEXO 1 del PCAP).

Abono de la Revisión de Precios.

Los importes anuales de las prestaciones P1 del contrato tal como se definen, una vez se cumplan los requisitos para aplicar la revisión de precios, serán revisados cada año a la fecha de la formalización.

Los importes serán objeto de pagos iguales, calculados sobre la base de un doceavo (1/12) de los valores actualizados anualmente, que serán facturados cada mes y el abono de las facturas se realizará en la forma establecida por la Entidad local titular del edificio o instalación municipal para el pago a sus proveedores."

En el apartado 11 "REVISIÓN DE PRECIOS" del Anexo 1 del PCAP (página 113), se indica literalmente:

"Procede: Sí.

Pero únicamente se aplicará cuando hayan transcurrido más de DOS AÑOS desde el inicio del contrato mixto administrativo de servicios y suministros de que se trate, siempre y cuando que se haya ejecutado también, como mínimo, el 20% del total de las prestaciones objeto del contrato."

(...)

CLÁUSULA 3 DEL PCAP: RÉGIMEN ECONÓMICO DEL CONTRATO.

En la Cláusula 3 del PCAP, en su apartado II "VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO, TIPO MÁXIMO ADMITIDO PARA LA LICITACIÓN Y PRECIOS DEL CONTRATO" y en su punto 2) "TIPO MÁXIMO ADMITIDO PARA LA LICITACIÓN DEL CONTRATO" (página 34), se indica literalmente lo siguiente:

"El Tipo Máximo admitido para la licitación viene determinado por la suma agregada del importe económico de todas las prestaciones de los servicios y suministros que se comprenden en el objeto del contrato relativas al suministro de energía, al mantenimiento de las Instalaciones, incluyendo la garantía total en las Instalaciones Auditadas y declaradas APTAS y teniendo en cuenta los supuestos excepcionales referidos para el objeto del contrato en algunas EELL y los costes estimados para las instalaciones declaradas NO APTAS en la Auditoría, así como los costes estimados de las prestaciones de las Instalaciones que no fueron Auditadas, ascendiendo todo ello al importe total de 120.317.420,16 euros, IVA excluido,....".

ANEXO 2 DEL PCAP: MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA.

En el Anexo 2 del PCAP "MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA" y en su apartado 1º relativo a la oferta X₁ (páginas 127 y 128), se indica literalmente:

"(...)

Los licitadores están obligados a garantizar y ofertar un ahorro mínimo del 10% sobre las líneas base de consumo establecidas para la P1, P2 y P3 en las ofertas que se realicen en este apartado de acuerdo a lo previsto para este concepto en la cláusula 3.II.2).A del PCAP, todo ello sin perjuicio de los porcentajes que individualmente se detallen en los informes económico-financieros para cada Entidad local y que también se deberán incluir en el SOBRE Nº 3 de las plicas.

(...)

Y más adelante, en el apartado 2º relativo a la oferta X₂ (página 128), añade literalmente:

(...)

Para este tipo de Instalaciones el Proyecto CLIME no establece obligación de ahorros mínimos garantizados, por lo tanto, las ofertas que se realicen serán a partir del "0" % de acuerdo a lo previsto para este concepto en la cláusula 3.II.2).B del Pliego, todo ello sin perjuicio de los porcentajes que individualmente se detallen en los informes económico-financieros para cada Entidad local y que también se deberán incluir en el SOBRE Nº 3.

(...)

CLÁUSULA 18 DEL PCAP: FORMA DE PAGO Y MODALIDADES DE DETERMINACIÓN DE LOS PRECIOS.

En la Cláusula 18 del PCAP y en su apartado 1 "Modalidad y determinación de los precios" (página 90) se indica, de forma literal, lo siguiente:

"La baja conjunta que se oferte para el precio de la totalidad del contrato no significa que sea homogénea para cada una de las EELL que son destinatarias del contrato, ya que dicho importe y porcentaje es el resultado agregado de los importes resultantes de cada supuesto concreto analizado por los licitadores para cada Entidad local. Es por ello que en el SOBRE Nº 3, junto con la oferta económica se exige la presentación de un estudio económico-financiero en el que se explique con detalle para cada Entidad Local, de manera individual, la estimación de ingresos y gastos que se haya considerado por cada empresa, debiendo expresarse ahí el porcentaje concreto de ahorro garantizado que se oferte para esa Entidad local en concreto, que será el dato a considerar y consignar en los respectivos contratos administrativos mixtos de servicios y suministros que posteriormente se formalicen con cada Entidad local."

ii) Fondo del asunto:

En el presente caso, se emite informe jurídico en relación a la posibilidad de que por la Mesa de Contratación se acuerde la exclusión del procedimiento de licitación de alguna de las tres empresas que han incumplido los requisitos técnicos establecidos por el PCAP y el PPTP.

Dichos incumplimientos se refieren, en síntesis, a que en el contenido del sobre N°3 de las tres empresas señaladas anteriormente se encuentran contradicciones, omisiones, errores o tachaduras que impiden al Órgano de Contratación conocer la verdadera voluntad de cumplimiento de las empresas proponentes y, por ende, teniendo en cuenta que el PRINCIPIO DE INVARIABILIDAD DE LAS OFERTAS debe ser respetado y que los licitadores ya no están en el momento de realizar modificaciones o precisiones a lo que hubieran incluido en sus respectivas propuestas y ofertas económicas, ello puede ser causa para que el órgano de contratación decida no considerar las referidas tres ofertas, con arreglo a los motivos antes transcritos, relativos al análisis realizado para cada una de ellas por el Coordinador del Proyecto Clime.

Los errores e incumplimientos más frecuentes respecto de las prescripciones del pliego en las tres ofertas de las empresas que señala el informe técnico, a excepción de ELECNOR y sin perjuicio de otros que se indican, son los siguientes:

- *No figura en ninguno de los estudios de las EELL las bajas de las ofertas de X1 y X2.*
- *En los estudios de las EELL las inversiones se realizan en 18 meses (1-10-2018 a 31-03-2020).*
- *No existe coincidencia entre la proposición económica y los estudios económicos financieros.*

A la hora de valorar el cumplimiento por las empresas licitadoras de los requisitos técnicos, o, mejor dicho, el cumplimiento de prescripciones de los pliegos, debemos distinguir si esos requisitos técnicos se configuran como requisitos de la oferta o como requisitos de cumplimiento del contrato, pues solo los requisitos de la oferta, siempre que se hayan establecido con claridad en los Pliegos, pueden justificar la exclusión de un licitador.

En este sentido, y respecto del requisito de que se hayan establecido con claridad, los artículos del PCAP transcritos anteriormente regulan claramente los requisitos y alcance del contenido de la documentación a presentar en el sobre N°3, junto con la oferta económica, así como la necesaria coherencia e interrelación de dichos estudios económico financieros del sobre N°3 con el contenido de la oferta técnica presentada anteriormente, en el sobre N°2.

Por lo tanto, superada la primera fase de la licitación, referida a la solvencia de las empresas, hay que determinar si las ofertas concretas presentadas cumplen con los requisitos que exigen el PCAP y el PPTP.

En este sentido, el propio pliego prevé expresamente que puedan ser inadmitidas ofertas económicas o técnicas que incumplan los requisitos de los Pliegos. Respecto de los errores o defectos detectados en el análisis realizado por el Coordinador del Proyecto Clime, éstos no se refieren a condiciones de ejecución del contrato, cuyo incumplimiento daría lugar a la resolución del contrato, sino que se refieren a incumplimientos en los requisitos que se establecían en los Pliegos aceptados previamente para la forma y el contenido de las ofertas técnicas de los licitadores, que en este caso se presentaban en los sobres números 2 y 3 del concurso, como consecuencia del debido respeto al Principio de secreto de las propuestas de los licitadores e igualdad de trato a los licitadores, ya que los estudios económico financieros que se exigían junto con la oferta económica, en el sobre número 3 no podían ser incluidos en el sobre N°2, puesto que ello implicaría revelar anticipadamente datos económicos que debían ser valorados y puntuados tras la apertura del sobre N°3. Ello no es óbice para que el Órgano de Contratación deba velar por el cumplimiento de los requisitos especificados en los pliegos para las ofertas técnicas.

Estas cuestiones han sido analizadas y resueltas en casos similares por la doctrina de los Tribunales Especiales de Contratación y en este sentido, cabe citar, entre otras, la **Resolución N.º 6/2017 del Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales (TACRC), de 13 de enero de 2017, recurso N° 1071/2016 y la Resolución de ese mismo Tribunal N° 985/2015, de 23 de octubre, que cita la Resolución 250/2013, de 4 de julio, y en la que indicó lo siguiente:**

“... otra bien distinta es que sean admisibles las ofertas en las que la propia descripción técnica no se ajuste a las características requeridas en el pliego de prescripciones. En este último caso, sí que cabe la exclusión del licitador (como acuerdan por tal motivo las resoluciones del TAcRC números 246/2012, 91/2012, 90/2012, 219/2011)”

En consecuencia, es exigible que las proposiciones se ajusten en su descripción técnica al contenido del pliego de prescripciones técnicas o documentos contractuales de naturaleza similar en la medida en que en ellos se establecen las características y condiciones de la prestación objeto del contrato, sin que sea necesario que el pliego de cláusulas administrativas particulares prevea expresamente la exclusión de aquellas ofertas que no se ajusten al pliego de prescripciones técnicas (entre otras **Resoluciones 548/2013, 29 noviembre, 208/2014, de 14 de marzo, 490/2014, de 27 de junio, 763/2014, de 15 de octubre**).

Pero es que, además, en el caso que nos ocupa, el propio PCAP establecía claramente que el incumplimiento de las propuestas contenidas en el sobre N°3 respecto de lo indicado en los artículos transcritos anteriormente sería causa de exclusión de la licitación.

Así, en la cláusula 6.D) del PCAP, (páginas 52) establece expresamente que:

"SI SE OBSERVARAN DATOS CONTRADICTORIOS, INCONGRUENCIAS O CONTRADICCIONES entre los datos e informaciones contenidas en el SOBRE N.º 2 y las estimaciones e informaciones contenidas en los respectivos modelos económico-financieros del SOBRE N.º 3 del concurso, SE PRODUCIRÁ LA EXCLUSIÓN AUTOMÁTICA DEL PROCEDIMIENTO AL LICITADOR QUE LO HUBIERA HECHO".

Por otro lado, de acuerdo con lo establecido en la proposición económica y en la misma Cláusula 6.D) del PCAP (pag. 65), en su apartado correspondiente al SOBRE N.º 3:

"No se aceptarán, y las empresas proponentes serán excluidas del procedimiento de licitación, aquellas proposiciones económicas que:

- (i) Tengan contradicciones, omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer claramente lo que el Órgano de Contratación estime fundamental para considerar la oferta;
- (ii) Carezcan de concordancia con la documentación examinada y admitida, no existiendo coincidencia entre la proposición económica y el estudio económico-financiero;
- (iii) Excedan del tipo máximo de licitación;
- (iv) Comporten error manifiesto en el importe de la proposición;
- (v) Varíen sustancialmente el modelo de proposición establecido que figura como ANEXO 2 de este Pliego;
- (vi) Exista reconocimiento por parte del licitador de que adolece de error o inconsistencia que la hagan inviable, o
- (vii) Exista falta de coincidencia entre el resultado acumulado del estudio económico y el flujo acumulado del estudio financiero."

Pero además, la posibilidad de excluir a un licitador por incumplimiento de prescripciones técnicas, está expresamente recogida en el artículo 84 del Reglamento de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas. Este precepto establece lo siguiente:

"Si alguna proposición no guardase concordancia con la documentación examinada y admitida, excediese del presupuesto base de licitación, variara sustancialmente el modelo establecido, o comportase error manifiesto en el importe de la proposición, o existiese reconocimiento por parte del licitador de que adolece de error o inconsistencia que la hagan inviable, será desechada por la mesa, en resolución motivada. Por el contrario, el cambio u misión de algunas palabras del modelo, con tal que lo uno o la otra no alteren su sentido, no será causa bastante para el rechazo de la proposición".

Resulta innegable que la falta de cumplimiento de alguna de las condiciones técnicas establecidas en los documentos rectores de la licitación debe aparejar la exclusión del licitador, porque ello supondría la imposibilidad de ejecutar el contrato en los términos y con las condiciones previamente fijadas por la FEMP-CLM y aceptados por el licitador al presentar su oferta.

En este sentido se manifiesta la Resolución del TAcRC N.º 551/2014, de 18 de julio.

Por lo tanto, y de acuerdo a la Doctrina indicada del TAcRC, el art. 84 del Reglamento de Contratación deberá interpretarse y aplicarse a los supuestos de incumplimientos de las prescripciones técnicas en el contexto de lo señalado anteriormente, bajo la premisa del respeto a esos Principios Generales que deben presidir la contratación. Dicho artículo resulta aplicable a nuestro caso, y el mismo realiza una regulación muy precisa de los casos en los cuales los defectos en la proposición por defectos formales o por no ajustarse a las exigencias mínimas de los pliegos pueden dar lugar a la adopción de la decisión administrativa de excluir una proposición de la licitación.

Por lo tanto, y en línea con lo establecido en la **Resolución del TAcRC N.º 613/2014, de 8 de septiembre y de la Resolución 815/2014, de 31 de octubre:**

"No cualquier incumplimiento ha de suponer automáticamente la exclusión, sino que debe subsumirse en alguna de las causas recogidas en la normativa, interpretarse con arreglo a los principios de igualdad y concurrencia, y siempre ha de suponer la imposibilidad de la adecuada ejecución del objeto del contrato".

En conclusión, tal como indica la **Resolución N.º 985/2015, de 23 de octubre:**

"Solo cuando el incumplimiento sea expreso, de modo que no quepa duda alguna que la oferta es incongruente o se opone abiertamente a las prescripciones técnicas contenidas en el pliego, procede la exclusión. De otro lado el incumplimiento ha de ser claro, es decir referirse a elementos objetivos, perfectamente definidos en el pliego de prescripciones técnicas, y deducirse con facilidad de la oferta, sin ningún género de dudas, la imposibilidad de cumplir con los compromisos exigidos en los pliegos. Así no es admisible motivar el incumplimiento acudiendo bien a razonamientos técnicos más o menos complejos fundados en valoraciones subjetivas, bien a juicios técnicos o de valor relativos a la capacidad o aptitud de los licitadores para cumplir lo ofertado."

Por lo tanto, de acuerdo a los artículos antes transcritos del PCAP, la cláusula 6.D) del PCAP, en su apartado correspondiente al SOBRE N.º 3 (pag. 52), si la Mesa de Contratación considera que los incumplimientos señalados por el informe técnico que ha analizado las propuestas constituyen incumplimientos de las ofertas técnicas relativos a prescripciones técnicas establecidas clara y

expresamente en los pliegos, procedería la exclusión de dichas ofertas, resultando admisible únicamente la oferta presentada por la empresa ELEC NOR.

Cabe considerar si el nivel de exigencia respecto al contenido de los estudios económico financieros de los 58 ayuntamientos que se exigía en el PCAP es o no proporcionado al objeto y tipo de contrato, ya que no olvidemos, estamos ante un contrato mixto de servicios y suministros y no ante un contrato concesional (y es en estos últimos contratos en los que la normativa exige este tipo de planes económico financieros para regular la vida económica de los mismos, ya que se cede la gestión de los servicios u obras públicas a operadores privados, no siendo ese el caso de un contrato mixto como el que nos ocupa, en el que se están contratando servicios y suministros). Sin embargo, el contenido de las cláusulas no deja lugar a dudas y en virtud del *Principio Lex Contractus*, en los contratos administrativos los pliegos son la Ley del Contrato y todos los licitadores los aceptaron al momento de presentar sus ofertas, por lo tanto, aceptaron tales exigencias y conocían las obligaciones y prescripciones técnicas que se exigían para sus ofertas.

Por otro lado, no debemos olvidar que nos encontramos ante un contrato centralizado, que se formalizará posteriormente por la empresa adjudicataria con cada una de las entidades locales destinatarias del mismo y en ese contexto es en el que la exigencia de los estudios económicos financieros alcanza un grado de normalidad y proporcionalidad al objeto del contrato, siendo razonable que para garantizar la correcta ejecución de los 58 contratos que se formalicen posteriormente de manera independiente la empresa adjudicataria haya ofertado un precio global que sea coherente con todos los precios de esos contratos que conforman el objeto de esta licitación, ya que dichos estudios económico financieros serán la guía y el documento de control para la ejecución del contrato en dichas administraciones y si dichos documentos no se corresponden con la oferta global realizada o con la oferta técnica del sobre N°2 podrían provocar dificultades en el control de la ejecución del contrato, así como facilitar los incumplimientos de lo pactado a la empresa seleccionada.

Por último, para el caso de que por este órgano colegiado de apoyo al órgano de contratación se propusiera la exclusión de cualquiera de las ofertas presentadas por los tres empresarios señalados y por alguna de las causas señaladas en el informe técnico realizado, si dicha propuesta fuera aceptada y acordada por el órgano de contratación de este concurso, dicha decisión podría ser objeto de revisión en sede del Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales (TACRC), al tratarse de un acto de trámite que afecta a los derechos y legítimas expectativas de la empresa de que se trate.

En ese contexto, si dicho recurso especial de contratación fuera estimado, en su caso, las consecuencias de todo ello serían la anulación del acuerdo de exclusión que en su caso se hubiera adoptado y la retroacción del procedimiento al momento anterior a la exclusión.

III.- CONCLUSIONES:

A la vista de lo expuesto anteriormente, y teniendo en cuenta la entidad de los errores cometidos por las empresas licitadoras en el procedimiento de contratación, señalados por el informe técnico de análisis del contenido del sobre N°3 que ha realizado el Coordinador del Proyecto Clime, así como a la vista de la normativa de contratación pública, considero que los errores e incumplimientos del PCAP referidos en el informe técnico e imputables a las empresas FERROVIAL SERVICIOS, S.A.; IMESAPI, S.A. y la U.T.E. GAS NATURAL SERVICIOS SDG, S.A. – ALISEA ESCO SA – FOMENTO DE CONSTRUCCIONES Y CONTRATAS SA – FCC INDUSTRIAL E INFRAESTRUCTURAS ENERGÉTICAS SAU pueden considerarse como constitutivos de causa de exclusión del procedimiento de licitación.

Todo ello, sin perjuicio cualquier otra opinión mejor fundada en Derecho que pueda solicitar la Mesa de Contratación o el Órgano de Contratación, en su caso.

En Madrid, para Toledo, a 30 de octubre de 2018



Fdo.: Ramón Lorenzo Gay

LGVAabogados